

LAS ESCULTURAS DE LA CATEDRAL DE JAÉN (S. XVII). CORPUS DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICO

Por Rafael Galiano Puy

RESUMEN

El trabajo está referido a las esculturas, tanto de bulto como de relieve, que se esculpieron para la catedral de Jaén durante el siglo XVII. Se han reunido todos los documentos que en las Actas del Cabildo de la catedral y en el Archivo Histórico Provincial hemos encontrado referidas a este tema, lo cual nos ha aclarado algunas autorías dudosas y nos ha informado con más amplitud sobre otras. Finalmente, hemos creído conveniente ilustrar el trabajo con las fotografías de las esculturas.

Summary

The work is referred the sculptures, as much of bulk as of relief, that were carved for the cathedral of Jaen during century XVII. All the documents have me that in Acts of the Town hall of the cathedral and in the Provincial Historical File we have found referred this subject, witch has clarified some doubtful responsibilities to us and it has informed to us with more amplitude into others. Finally, we have believed advisable to illustrate the work with the photography's of the sculptures.

Quizás algún lector considere que escribir a estas alturas sobre las estatuas y relieves de la catedral de Jaén no es algo novedoso y que ya está todo dicho y publicado. Efectivamente, novedoso no es, pero todo publicado,

tampoco está. En la investigación de los temas artísticos se considera que el que publica primero, escribe por él y por todos los que vienen detrás, como que agota el tema. También existe una total fiabilidad, desde luego, comprensible, que lo investigado hasta ahora no contiene errores y cuando alguien toca un tema tratado anteriormente por otro investigador, suele fiarse de lo ya publicado y copia de sus posibles errores, si los tiene, dando la información por veraz. Se cae, entonces, en el tópico de copiarse unos a otros y nunca hay una revisión de lo que se investiga.

Tampoco hace falta en algunos temas perderse en un archivo rebuscando entre sus polvorientos legajos para verificar tal o cual documento. Basta con irse, así de fácil, a contemplar la portada Norte de nuestra catedral, la que da a El Sagrario, y levantar la vista hacia el ático que descansa sobre el dintel de la puerta. Allí podremos apreciar dos personajes de bulto que hay a los lados de la Purísima Concepción. Sin hacer extraños ejercicios de vista veremos que se trata del rey Salomón y el profeta Ezequiel, porque, para que no haya confusión, tienen los nombres escritos sobre unas cartelas grandes detrás de sus cabezas. No entendemos la miopía que existe, y nunca mejor dicho, sobre estos dos personajes, a los cuales nadie hasta ahora ha podido identificar con acierto, en lo que respecta al profeta, pues, todos los autores hablan de los reyes David y Salomón (1). Bueno, en honor a la verdad, ha habido una persona que se ha acercado bastante (2), aunque tuvo la duda de si leía, en la foto que hizo, Ezequiel o Ezequías, rey de Judá.

Esta equivocación tan inexplicable quizás provenga de haber bebido el primero de estos autores en la fuente de Ceán Bermúdez, que atribuyó a Juan de Aranda Salazar “la Concepción y las dos estatuas de reyes que están sobre la puerta Norte de la Santa Iglesia de Jaén” (3). Para Ceán, Juan de

(1) PINEDO JIMÉNEZ, F., y MARTÍNEZ ROMERO, J.: *La Catedral de Jaén. Apunte Histórico-Artístico*. Jaén, 1954, pág. 41; ÁLAMO BERZOSA, G.: *Iglesia Catedral de Jaén. Historia e imagen*. Jaén 1983, 4.^a edición, pág. 94; GALERA ANDREU, P. A.: *Arquitectura de los siglos XVII y XVIII en Jaén*. Granada, 1977, pág. 116; HIGUERAS MALDONADO, J.: «La catedral de Jaén: sus principales arquitectos durante el siglo XVII: Juan de Aranda Salazar, Juan Roldán, Pedro Portillo, Eufrasio López de Rojas, Francisco Landeras y Blas Antonio Delgado», *Giennium 2004*, pág. 179.

(2) LÁZARO DAMAS, M. S.: «La Inmaculada Concepción en las portadas de la catedral de Jaén y del convento de las Bernardas». *Pasión y Gloria*, núm. 20, año 2004, pág. 168.

(3) CEÁN BERMÚDEZ, J. A.: *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*. Madrid, 1800, pág. 41.

Aranda y Andrés de Vandelvira eran escultores. De aquí ha venido sin duda otra atribución errónea: la de que a Vandelvira se debe el Ecce Homo que hay en el nicho del crucero sur, que, con toda probabilidad debió ser obra de Luís de Aguilar, autor de los dos relieves contiguos; porque el cabildo, años después, encargaría el San Pedro y relieves homólogos en el crucero norte a un mismo autor: Alonso de Mena.

No ha mucho tiempo, en un programa de televisión, uno que se dedica los domingos por la noche a sugestionarnos con temas del más allá, nos quería hacer creer su corresponsal en Jaén que una de estas estatuas, la del rey Salomón, había sido testigo de un crimen cometido en la plaza de Santa María, que para este programa estaba muy relacionado con el manido “Código da Vinci”, y claro, para que todo encajará bien en su fabulación, la ubicación de la estatua estaba en la fachada principal. Por eso, aunque parezca una verdad de Perogrullo, hemos querido dejar sentado de una vez quiénes son los personajes que hay en esta portada.

Por otro lado, la primera persona que investigó sobre las esculturas de nuestra catedral fue María Dolores Salazar (4), allá por el año 1949. Hizo un buen trabajo, para la época en que lo publicó, sobre el escultor Pedro Roldán. Después de ver las actas del cabildo catedralicio de Jaén, esta señora alumbró diversas autorías, aunque una de ellas no es más que una atribución: la que Pedro Roldán es el autor del relieve del Santo Rostro, el que está sostenido por dos angelitos en el centro de la fachada principal. No dudamos que el afamado escultor sevillano fuese su autor, pero en los libros capitulares donde dice que lo vio no hemos encontrado el dato. Se trata de una atribución muy evidente, con la que estamos totalmente de acuerdo, porque, si se observa en las fotografías que aportamos al final del trabajo, se podrá ver que los angelitos que sujetan la Verónica son los mismos que hay a los lados del relieve de la Asunción: mismas cabecitas y peinado, mismo paño de pureza y en los dos relieves los angelitos se apoyan o emergen entre hojas de acanto. El tema del peinado de estos angelitos es determinante, porque Pedro Roldán fue el primero que hizo las cabezas de los niños con graciosa compostura de pelo, ya que hasta entonces los diferentes artistas les hacían 3 moñitos, uno arriba y dos a los lados.

(4) SALAZAR, M.^a D.: «Pedro Roldán, escultor». *Archivo Español de Arte*. Madrid, 1949. Tomo XXII, núm. 88, págs. 317-339.

LOS ALTORRELIEVES DE LAS PUERTAS DE LA FACHADA PRINCIPAL

Cuando el 26 de septiembre de 1673 el cabildo acuerda la ejecución de los altorrelieves que se han de poner en la parte de adentro de las 3 puertas que salen a la plaza de Santa María, se encarga a Eufrasio López de Rojas, como maestro mayor que es de la obra, que elija a los maestros de escultura que haya más apropiados para que los ejecuten. De esta forma, el 9 de febrero de 1674, dos escultores que han venido de Granada, Juan Puche y Lucas González, hacen sendos contratos con el cabildo para hacer cada uno un relieve para estas puertas, pero, no se menciona en ellos la historia que trabajará cada uno, es más, en el de Lucas González se dice que hará “la que eligieren los señores deán y cabildo” (5). Sin embargo, los temas o historias estaban decididos desde el cabildo del día 26 de septiembre: Las Bodas de Caná, que ejecutará finalmente Lucas González, El Niño Jesús en el Templo y la Huida a Egipto, que probablemente fueron encargados respectivamente a Juan Puche y Bernabé Gómez, este último, escultor de Córdoba, del que no hemos hallado su contratación, pero, del que sabemos que el cabildo le pagó 300 reales de ayuda de costa por el viaje que hizo para el concierto de los relieves.

Parece ser que la intención del cabildo era la de que cada uno de estos 3 escultores se encargara de los relieves de una puerta, tanto del interior como del exterior. Y este propósito se cumplió con Lucas González, que ejecutó las Bodas de Caná para la puerta de adentro de la nave de la Epístola, y el 4 de mayo de 1674 estaba presto para comenzar la historia de Santa Catalina por la parte de afuera, la que da a la plaza de Santa María. Sin embargo, Bernabé Gómez del Río y Juan Puche no debieron ni empezar su trabajo, pues, el 16 de mayo del mismo año, el cabildo estudió anular el contrato que le ligaba con el granadino Puche.

Tras la deserción de los citados escultores, el cabildo acordó el 20 de septiembre de 1675 traer a Pedro Roldán, escultor de Sevilla, para que hiciera los relieves que faltaban para las otras dos puertas que salían a la plaza. Días después, el 21 de octubre, se firmaba el contrato, donde Pedro Roldán se obligaba a hacer 4 relieves: la Asunción de Nuestra Señora, para encima de la puerta principal; la Disputa que el Niño Jesús tuvo con los doc-

(5) Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ). Legajo núm. 1.545. Escribano Pedro de Torres Almagro. Folios 48-49 v.

tores en el Templo, para la parte de adentro de la misma puerta; el Triunfo de San Miguel, para la fachada de la puerta de la Nave del Evangelio; y por último, La Huida a Egipto, para la parte interior de esa puerta.

Entre las condiciones que impuso Pedro Roldán estaba la de que él asistiría personalmente a la labor de los cuadros de escultura, pero, si algunos días faltare, podría dejar en su lugar a su sobrino Julián Roldán. El día 3 de enero de 1676 se le libraron 6.000 reales por haber terminado las dos primeras historias, que fueron las dos de la parte interior del templo. Después, Pedro Roldán se ausentó de Jaén y dejó a su sobrino que prosiguiera el trabajo, el cual, en 19 de mayo del mismo año, estaba pidiendo al cabildo un adelanto de 2.000 reales a cuenta de los 6.000 que se le debían pagar cuando se comenzasen los otros dos relieves. El cabildo se los negó, pero, el 6 de junio hubo de acceder a darle los 6.000 reales a su tío, que no sabemos si es que había vuelto a Jaén, porque, en las actas se dice que se le libren a Pedro Roldán o “a quien su poder hubiere”.

Lo que sí es cierto que Pedro Roldán se encontraba trabajando en la Cartuja de Jerez de la Frontera y no podía estar en Jaén a la misma vez. Entonces, dio su poder a Eufrasio López de Rojas para que convenciese al cabildo de Jaén de que le anulara el contrato y fuese sustituido por su sobrino en la conclusión de las dos historias que quedaban por hacer. El 16 de julio de 1676 se firmó el contrato y Julián Roldán se obligó a proseguir la obra por el precio y condiciones en que los tenía ajustados su tío.

Julián Roldán trabajó en estas dos historias durante el verano, pero, después se marchó a su tierra sin terminar los relieves. El 27 de noviembre, aprovechando que Eufrasio López iba a ir a Marchena para ver una obra, el cabildo lo comisionó para que se pasase a Sevilla y apremiara a Julián Roldán de que debía volver a Jaén para terminar las esculturas. Por lo que hemos visto en las actas del cabildo, este escultor no volvió más y hubo de ser el propio Pedro Roldán el que acabara la obra que él mismo había empezado, ya que el 19 de diciembre se le pagaban 6.000 reales a cuenta de la escultura que estaba haciendo para las puertas de la fachada.

El compromiso de terminar las 4 esculturas para fines del año 1676 lo cumplió Pedro Roldán y el 9 de febrero de 1677 el cabildo lo estaba llamando otra vez para que ahora hiciera las figuras de San Pedro y San Pablo, para dos nichos de la fachada.

Por todo lo dicho, opinamos que la autoría de los relieves de la Asunción y Triunfo de San Miguel, en la fachada principal, que hasta ahora se consideraban obras exclusivas de Julián Roldán, debe ser compartida con Pedro Roldán, ya que éste no solo los comenzó y los terminó, sino que también fue el autor de sus modelos.

LAS NUEVE COLOSALES FIGURAS DE LA BALAUSTRADA PRINCIPAL

Importante ha sido el hallazgo en el Archivo Histórico Provincial del contrato de las 9 figuras colosales que se encargaron a Pedro Roldán, en 1683, para la balaustrada del centro de la fachada. El documento está en su mayor parte manchado por la humedad, así que su escritura está desaparecida. Para recuperar su contenido nos hemos tenido que valer de un flexo de luz ultravioleta y con la paciencia de horas hemos ido transcribiendo palabra a palabra y frase a frase. El trabajo ha sido arduo y peligroso para la vista, pero, creemos que ha valido la pena, porque se trata del contrato de las esculturas más importantes de la catedral de Jaén con el escultor andaluz de más relevancia de la segunda mitad del siglo xvii. Como primer resultado, se ha podido verificar que Pedro Roldán cobró 1.700 reales por cada estatua; los mismos que acertadamente dijo Ceán Bermúdez, que en este dato no se equivocó.

Es curiosa la coincidencia de que Pedro Roldán, siendo sevillano, se formara en el taller granadino de Alonso de Mena, el otro escultor afamado que trabaja en nuestra catedral, con el que aparece de aprendiz en el año 1638 y con el que permanecía aún en 1646, fecha de la muerte del maestro. Antes, en 1642, con apenas 18 años cumplidos, Pedro Roldán se había casado en la ciudad de la Alhambra con Teresa de Jesús Ortega y Villavicencio, sobrina probable de su maestro, pues en algunos documentos se la cita con el apellido Mena.

De los 8 hijos que tuvo el matrimonio, varios siguieron el oficio de escultor: Marcelino, Pedro, Francisca, que fue pintora y mujer de José Duque Cornejo (padres del afamado escultor cordobés Pedro Duque-Cornejo), María Josefa y Luisa Ignacia “la Roldana”, esta última la más famosa de todos los hermanos, que había casado en 1671 con Luís Antonio de los Arcos.

Entre 1675 y 1684 Pedro Roldán salió de Sevilla para realizar importantes encargos por Andalucía. Muy probablemente le acompañaron algunos de sus hijos y yernos (José Matías Brunenque o José Felipe Duque-

Cornejo), al igual que su sobrino Julián Roldán. Entre la cohorte de oficiales que trajo a Jaén en 1683, para el encargo de las 9 estatuas de la fachada, debió venir sin alguna duda su hijo Pedro Roldán el mozo. Según Palomino, heredó de su padre la virtud y habilidad que éste poseía en este arte (6). En su época gozó de reconocido prestigio, aunque apenas se le han podido documentar obras. María Dolores Salazar dice que casó con María Paula Romero de Bárcenas, documentando este desposorio en la sevillana parroquia de San Marcos, y Jorge Bernales añade que lo hizo en el año 1690.

No obstante lo que dicen estos autores, nosotros hemos averiguado que Pedro Roldán el mozo no casó ni en ese año ni en esa parroquia sevillana con María Paula Romero, sino en la iglesia de San Ildefonso de Jaén el día 5 de julio de 1684 (7), pues su esposa era de esta ciudad, hija de Diego Romero, natural de Castillo de Locubín, y de María de Alcalá, que lo era de Alcaudete. El apellido Bárcenas también está equivocado porque no lo llevaba, quizás fuera Baeza, que así se apellidaba su abuela materna. En la partida de matrimonio consta que él es natural y vecino de Sevilla, hijo de Pedro Roldán y doña Teresa de Villavicencio. Tampoco cabe confusión con las velaciones, que se efectuaron en la misma parroquia de Jaén el día 3 de febrero de 1685.

Aún volvería a Jaén Pedro Roldán el mozo, en 3 de agosto de 1686, para otorgar la carta de dote y arras a su suegro Diego Romero (8), del cual había recibido en bienes dotales 1.161 reales, a los que el propio Pedro Roldán añadió “por la honestidad y virginidad de doña Paula, su mujer” 5.500 reales, que juntos con los anteriores montaban 7.111 reales, los cuales confesó eran la décima parte de sus bienes, y se obligó a tener esta cantidad en su poder y a devolverla a su mujer y herederos si el matrimonio se disolvía o por muerte. A pesar de la solvencia económica que demuestra tener al momento de casarse, María Dolores Salazar dice que Pedro Roldán el mozo murió en 1709 sin hacer testamento, porque era pobre.

ICONOGRAFÍA DE LAS ESCULTURAS DE LA FACHADA

Fue un elemento prestado del arte pagano (Egipto, Grecia, Roma) el colocar a los santos el nimbo o aureola alrededor de la cabeza para distinguirlos

(6) PALOMINO, A.: *Vidas*. Alianza Editorial. Madrid, 1986, pág. 337.

(7) Archivo Histórico Diocesano de Jaén (AHDJ). Parroquia de San Ildefonso. Libro de matrimonios núm. 9 (1672-1689), folio 258 v.

(8) AHPJ. Legajo núm. 1.714. Juan de Ramos Ulloa. Año 1686, folios 231-232 v.

de los personajes que no lo eran (9). La Iglesia lo adoptaría como norma. Para caracterizar a cada santo, los artistas crearon un determinado tipo que después se fue repitiendo a lo largo del tiempo; a cada personaje le dieron la indumentaria que le correspondía según su condición social o su lugar de origen. Cuando estos detalles no eran suficientes se recurrió a escribir los nombres al pie de su figura o junto al nimbo; este fue el caso de los dos personajes de la portada Norte de la catedral de Jaén –rey Salomón y profeta Ezequiel–, que están vestidos de época, con rasgos similares y que hizo falta poner sus nombres en una cartela para que el espectador supiera quiénes eran.

Básicamente, los artistas se documentaron en una oportuna obra aparecida en 1264, la *Legenda Aurea* (10), libro que escribió un religioso dominico italiano llamado Jacobo de la Vorágine, que comprende una extensa serie de relatos a cerca de la vida de santos cristianos. *Legenda* es una palabra que procede del latín medieval y significa “lo que ha de ser leído”, porque en la primitiva Iglesia Cristiana, durante algunos oficios religiosos, se leían en voz alta legendas o vidas de santos. Después de la Biblia, fue el libro más leído durante algunos siglos, y todos los artistas, desde que apareció, se inspiraron en él.

Es indudable que Lucas González –para Santa Catalina– y Pedro Roldán –para el resto de las esculturas– bebieron en la fuente de inspiración de la *Legenda Dorada*. El escultor sevillano es plenamente fiel a lo que decimos: para la indumentaria de los apóstoles les coloca túnica y palio; y como atributo colectivo, el libro. Cuando se trata de los Evangelistas –el Tetramorfos del arte medieval– Roldán los reviste de la misma indumentaria de los apóstoles, les coloca un libro abierto sobre una mano y una pluma de ave sobre la otra; y como atributo, a sus pies, su animal respectivo.

Veamos, pues, la iconografía de cada una de las esculturas de la fachada principal.

Asunción de la Virgen.–A la Madre de Dios, como a las demás vírgenes, se la representa con la cabeza descubierta y casi siempre con túnica y manto. En el tema de la Asunción, la elevación a los cielos en cuerpo y alma de la Virgen, los artistas la imaginan elevándose sobre una nube de angelitos, que

(9) FERRANDO ROIG, J.: *Iconografía de los santos*. Ediciones Omega, S.A. Barcelona, 1950.

(10) CARMONA MUELA, J.: *Iconografía de los santos*. Ediciones Istmo, S.A. Madrid, 2003.

son los coros celestiales de la angelología judeo-cristiana: serafines, querubines, tronos, dominaciones, virtudes, principados, arcángeles y ángeles.

Triunfo de San Miguel.—Se le representa alado, joven, imberbe y vistiendo de general romano, como jefe que es de las milicias celestiales. En una mano empuña una espada flamígera contra los demonios que tiene a sus pies y en la otra un escudo con las siglas Q.S.D (la frase que suele acompañar a este santo es *Quis ut Deus?*). En su lucha contra los demonios es ayudado por varios ángeles que portan en sus manos sus atributos: una espada flamígera y un largo palo que por arriba es una cruz y por abajo una lanza.

Santa Catalina de Alejandría.—Tiene como atributos la rueda rota de púas aceradas junto a ella, así como una espada en la mano, los dos instrumentos de su martirio. También la palma en la otra mano significa el martirio que sufrió. Viste túnica y manto propio de las doncellas romanas y ciñe en su cabeza la corona de la virginidad. A sus pies está la cabeza cortada del emperador Majencio, que fue vencido por la sabiduría y constancia de esta santa.

San Pedro.—El príncipe de los apóstoles va vestido con túnica y palio y tiene en su mano izquierda asido un libro cerrado, que son dos características de los demás apóstoles. Se le representa siempre en edad madura, con barba corta, redondeada y algo gris y con ancha tonsura clerical. En la otra mano tuvo en otro tiempo dos llaves, alegóricamente de oro y plata; por la primera se entiende la potestad de la absolución, por la segunda la de la excomunión.

San Pablo.—El apóstol de los gentiles viste manto y túnica como los demás apóstoles, de cuyo grupo siempre forma parte. Como atributos tiene en su mano derecha una larga espada (hoy desaparecida, pero en una antigua foto se le aprecia bien que la tenía) que simboliza su martirio y un libro abierto, símbolo de su predicación evangélica y de sus cartas recogidas en el Nuevo Testamento, en cuyas páginas hay textos sacados de sus epístolas. Aunque se le suele representar semicalvo, con barba poblada y algo picuda, en este caso se nos aparece luciendo abundante cabello y una barba muy poblada.

San Agustín.—Uno de los cuatro padres de la Iglesia Latina. Aquí está representado de obispo, cuya indumentaria es su hábito de sacerdote, alba, capa pluvial por encima y mitra. Como escritor y doctor de la Iglesia lleva la pluma de ave en su mano derecha; en esta ocasión no lleva libro porque se le ha puesto en la otra mano una maqueta de Iglesia, como fundador que es.

San Gregorio Magno.—Papa y Padre de la Iglesia Latina. Viste su hábito de sacerdote, alba, sagrado palio o capa pluvial por encima y la tiara pontificia de tres coronas con cruz de un solo travesaño. Normalmente se le representa imberbe. Como padre de la Iglesia lleva pluma de ave y libro abierto. Pero el atributo que mejor le identifica es una paloma blanca volando cerca de su oído, cuyo origen está en sus Homilías a Ezequiel y a que cuando escribía veía muchas veces al Espíritu Santo en forma de paloma situado sobre su cabeza, sugiriéndole lo que debía hacer.

San Ambrosio.—Padre de la Iglesia Latina. Como doctor lleva pluma de ave y libro abierto. Su indumentaria es pontifical: alba, capa pluvial recogida con el brazo izquierdo que sostiene el libro y mitra.

San Jerónimo.—Doctor y Padre de la Iglesia Latina. Aquí ostenta la púrpura de cardenal, ya que fue secretario del papa san Dámaso. Como atributos tiene la pluma de ave y el libro abierto, pero el que mejor lo representa es un león dormido que tiene a sus pies.

San Mateo.—Evangelista y apóstol. Autor del primero de los evangelios canónicos o sinópticos. Lleva libro abierto, pluma de ave y un ángel (la figura humana) simbolizando el nacimiento de Jesús, porque así comienza su evangelio.

San Juan.—Evangelista y apóstol. Escribió el Cuarto Evangelio y el Apocalipsis. Se le representa imberbe y joven por haber sido el más joven de los apóstoles. Como evangelista tiene el libro abierto, la pluma de ave y el águila a sus pies, que es un atributo personal. Viste la túnica talar y el manto de los demás apóstoles.

San Lucas.—Evangelista, médico y secretario de san Pablo. Fue autor del Tercer Evangelio canónico o sinóptico. Como evangelista tiene de atributos el buey o toro a sus pies, y en las manos la pluma de ave y el libro abierto. Viste túnica y manto echado sobre los dos hombros para diferenciarse de que es el único evangelista que no es apóstol.

San Marcos.—Evangelista y apóstol. Fue autor del Segundo Evangelio canónico o sinóptico. Como atributos tiene un libro abierto, la pluma de ave y el león (“la voz que clama en el desierto”). Como los demás evangelistas viste la túnica y también el manto característico de los apóstoles.

San Fernando.—El santo rey lleva corona, alusiva a su condición de rey y gobernante; espada, como símbolo de justicia y de su condición de con-

quistador; esfera, que indica el dominio que tiene sobre el mundo. Viste capa real de armiño, totalmente talar. Está representado joven y su fisonomía e indumentaria (gorguera, calzones amplios, etc.) son del siglo xvii, época en la que fue elevado a los altares.

CORPUS DOCUMENTAL

Criterio que se ha seguido para las transcripciones de los documentos.—De siempre hemos topado los investigadores con la mala redacción de los escribanos públicos, especialmente los de los siglos xvi y xvii, a los que en ocasiones hay que releer para intentar comprender lo que contienen sus protocolos, pues se valen de oraciones enrevesadas, construidas a base de innumerables proposiciones subordinadas, huérfanas de toda puntuación, en las que a la tercera o cuarta proposición ya no se sabe cuál es el sujeto del verbo que se está leyendo, o al contrario, cuál es el verbo que corresponde al sujeto pospuesto.

Hay que tener en cuenta que en este tiempo no existía la ortografía: no se distinguían las palabras con hache o sin ella, con be o con uve; en un texto se puede encontrar la misma palabra escrita de diferentes maneras. La ortografía también tenía otras oscilaciones fonéticas y morfológicas propias de la lengua de la época, que llevaba a escribir unas veces una misma palabra de diferentes maneras (ej. hechos o fechos).

Entonces, frente a este galimatías sintáctico, hemos seguido el método filológico de presentar el texto modernizado en lo que respecta a la puntuación, no así en su grafía, que la hemos conservado para respetar la intención del escribano.

De esta forma hemos mantenido consonantes del antiguo fonológico, como la “ç” por la “z”, la “x” por la “j”, o la “ss” por la “s”. Asimismo, el sabor antiguo de los textos se conserva con adverbios ya poco usados, como “de suso” y “de yuso”, que significan arriba y abajo, respectivamente; con palabras alógrafas, como prescio, escultoria, resnuciar, rescebir, etc. y con expresiones arcaicas, como “tengo de” por “tengo que”, o las “así lo cumplir” y “no lo cumpliendo”, que tanto gustaban de utilizar los escribanos, donde el artículo neutro se anteponía al infinitivo o gerundio.

Así, pues, el método filológico seguido ha consistido en hacer uso de la coma, punto y coma y dos puntos, que eran escasamente utilizados por los

escribanos, -los cuales tampoco utilizaban acentos, ni diéresis o el guión que divide una palabra al fin de un renglón-, así como completar algunas palabras abreviadas que pueden hacer embarazosa su lectura.

1640, 3 de julio

EL CABILDO TRAE DE GRANADA A ALONSO DE MENA PARA QUE HAGA DOS CUADROS DE ESCULTURA EN EL CRUCERO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 33.

«Abiendo visto las condiciones fechas por el maestro mayor para hacer la escultura de los cuadros del crucero, que son la Circuncissión y la Presentación al Templo, y que para ello ha benido Alonso de Mena, escultor, vecino de Granada, y que parece conbiene se hagan a tasaçión y que el dicho maestro pide 30 reales cada día, en 4 messes, para sí y ofiçiales y 1.500 reales: 500, luego, y 1.000, al principio del primer mes; y acabado, se tase por dos personas puestas por las partes, y no conformando, el sr. provisor nombre un tercero para que, lo que tasare, la mayor parte se le pague dentro de dos días, y de ello se a de otorgar escritura y dar fianças. Y conferido sobre ello, se resolvió que se ajusten las dichas condiçiones y lo demás propuesto y que se ejecute por los dichos comisarios de la obra y que reciban las fianzas con las dichas condiciones a su satisfaçión».

Mismo día

CONTRATO. ALONSO DE MENA SE OBLIGA A HACER LOS RELIEVES INTERIORES DE LA CIRCUNCISIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL TEMPLO

AHPJ. Legajo núm. 1.443. Escribano Lorenzo de Carvajal y Pancorbo. Folios 262-264 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Alonso de Mena, maestro de escultor, vecino de la ciudad de Granada, a la colación de sr. Santiago, estando al presente en la ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de haçer para la obra nueva de la Santa Iglesia Catedral de ella dos historias de piedra: la una de la Circuncisión de Ntro. Señor, y la otra de la Presentación en el Templo; y las tengo de dar acabadas dentro de cinco meses, contados desde hoy día de la fecha, con las condiciones siguientes:»

«Lo primero que en fin de un mes, contado desde hoy, tengo de estar en esta ciudad con tres oficiales, dando principio a las dichas historias, y las

tengo de continuar sin levantar mano de ellas, para que se acaben dentro de los quatro meses restantes, y si fueren menester más oficiales, los tengo de traer, con declaración que cuando venga a dar principio a la obra tengo de traer los modelos hechos.»

«Ítem, es condición que se me han de dar luego quinientos reales a buena cuenta, y otros quinientos reales dentro de un mes de cómo llegue a esta ciudad a dar principio a la obra, y otros quinientos reales de allí a dos meses, y en fin de este tiempo lo que restare debiendo, bajado lo resçevido, dentro de dos días.»

«Y es condición que acabada la obra se ha de tasar, nombrando para ello por parte de la fábrica al maestro mayor de ella u otra persona, si pareciere más conveniente, e yo tengo de nombrar por mi parte un escultor, y ambos juntos han de declarar de bajo de juramento estar acabada bien y perfectamente y su justo prescio, y si no se conformaren el provisor de esta ciudad ha de nombrar una persona que los entienda para que la vea y se comunique con los dos nombrados y se ha de estar y pasar por lo que los dos de los tres dijeren, sin que sea necesario hacer otra diligencia alguna y entonces se ha de ajustar la cuenta y, bajado lo resçevido, se me ha de pagar el resto dentro de los dichos dos días, sin que haya dilación en ello.»

«Y con las dichas condiciones me obligo a hacer las dichas dos historias dentro del término referido y no cumpliéndolo se puedan traer maestros que lo hagan, de adonde se hallaren, y por lo que costare más de lo concertado y lo que hubiere resçevido e intereses y costas que de ello resultaren a la obra de la dicha Santa Iglesia y fábrica de ella se me pueda ejecutar y ejecute con solo el juramento y declaración del maestro mayor de ella, o de la persona que tuviere poder del deán y cabildo, o diputados de la obra, en el cual lo dejo y difiero y de ello se haga pago sin otra averiguación alguna, aunque de derecho se requiera... y lo pagaré en esta ciudad de Jaén con las costas de la cobranza y a la persona que a ella fuere doce reales de salario en cada un día de los que se ocupare en la ida, estancia y vuelta, hasta la real paga, y para la seguridad de todo lo convenido en esta escritura hipoteco por expresa y especial hipoteca unas casas que tengo en la ciudad de Granada, collación de sr. san Miguel, linde con la muralla y con casa de Rodrigo Vázquez, que son mías propias, libres de toda la carga e hipoteca, y me obligo a tenerlas en mi poder e a no venderlas ni enajenar sin la dicha carga e hipoteca, y la venta o enajenación que de otra manera se hiciere sea en sí ninguna y de ningún valor ni efecto, y con esta carga e hipoteca pasen a

poder de cualquier poseedor en quien se pueda ejecutar y ejecute y para lo así cumplir, pagar y haber por firme obligo mi persona e bienes habidos y por haber, y doy todo el poder cumplido para ejecución y cumplimiento de lo que dicha es a cualesquier justicias de su majestad, ante quien esta carta fuere presentada y especialmente a las de la ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con mi persona y bienes, renunciando como renuncio al mío propio de la ciudad de Granada, de a donde soy vecino... para que las dichas justicias me apremien a así cumplirlo, como si fuese por sentencia dicha de juez competente pasada en cosa juzgada, e renuncio a todas leyes en mi favor y la del derecho general, y en testimonio de lo cual otorgué la presente ante Lorenzo Carvajal, escribano público, y lo firmé en su registro, que es hecha e otorgada esta carta en la ciudad de Jaén, a tres días del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta años, siendo testigos Bernardo de Torres Aguilera, Juan Díaz de la Rovira y Alonso de Olivares, vecinos de Jaén, e yo el escribano doy fee que conozco al dicho otorgante.» Rúbricas de Alonso de Mena y del escribano Lorenzo de Carvajal.

1640, 1 de diciembre

SE ACUERDA ADELANTAR A ALONSO DE MENA 1.000 REALES PORQUE YA HA TERMINADO UN RELIEVE

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 33.

«Vista la petición de Alonso de Mena, escultor, en que pide 2.000 reales por las istorias que va haciendo y que se den adelantados, atento está acabada la una ystoria. Y conferido, se acordó se le libren 1.000 reales y que trabaje 15 días más con el salario de cada día».

1640, 17 de diciembre

CARTA DEL CABILDO AL CORREGIDOR DE GRANADA QUE LE LLEVA ALONSO DE MENA

«Que se dé una carta del cabildo: de favor para el corregidor de Granada a Alonso de Mena, escultor, para que favorezca a los ofiçiales, escultores en las levas y que se les favorezca».

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 33.

1641, 26 de febrero

EL MAESTRO MAYOR INFORMA AL CABILDO SOBRE LAS
IMÁGENES QUE SE PUEDEN PONER EN LA PORTADA NORTE

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 33.

«Habiendo oído al maestro maior lo que informó en relación de las imágenes de la portada que se labra hacia el norte, que la una es de la Virgen Ntra. Señora de la Concepción y las dos que se le han de poner a los lados, iguales han de ser. Y conferido sobre ello, y por mayor parte de votos, se acordó se dé mandamiento para el sábado para tomar resolución sobre el memorial del maestro mayor».

1641, 17 de abril

TRAS EL DESACUERDO DE LOS PERITOS TASADORES, EL
CABILDO ACCEDE A PAGARLE A ALONSO DE MENA 1.000 RE-
ALES MÁS DE LO TASADO POR EL MAESTRO MAYOR

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 33.

«Habiendo tratado de la tasación hecha de las ystorias de la Circunçión y Purificación que ha hecho Alonso de Mena, que se ha tassado por el maestro mayor, por parte de la Iglesia, y Juan de España, por Alonso de Mena, que en su parecer no conforman porque el maestro mayor las tasa en 9.608 reales de toda costa, y Juan de España las tassa en 12.500, y que difieren en 2.892 reales. Y conferido sobre ello, y si se nombrara tercero, conforme la escritura, o se compondrá con el dicho Alonso de Mena sin llegar a nombrar a tercero: se le dan 1.000 reales demás de la tasación hecha por el maestro mayor, que son diez mill y seiscientos y ocho reales por todo, sin que pueda pedir otra cosa por biajes y todo lo demás que contiene en su petición. Y entró en el cabildo y lo aceptó y se dio por contento por todo lo dicho y estimó la merced que los dichos señores le han hecho, y suplicó le hagan merced de que en esta conformidad se haga la cuenta, y así lo mandaron, y que se libre en lo que alcanzare y se le debiere».

Mismo día

ALONSO DE MENA ACUERDA CON EL CABILDO HACER LAS
IMÁGENES DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO POR 200
DUCADOS

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 33.

«Y habiendo tratado los dichos señores con el dicho Alonso de Mena de la hechura de la imagen de Nuestra Señora de la Limpia Concepción y la imagen del sr. San Pedro para el nicho correspondiente al Exce Homo y se concertaron en duçientoss ducados ambas imágenes, y se obligue a estar en Jaén a 8 de septiembre».

Mismo día

CONTRATO. ALONSO DE MENA SE OBLIGA A HACER LAS IMAGENES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN (PORTADA NORTE) Y DE SAN PEDRO (INTERIOR)

AHPJ. Legajo núm. 1.445. Lorenzo de Carvajal y Pancorbo. Folios 163-164 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como Alonso de Mena, escultor, vecino de la ciudad de Granada, estando al presente en la ciudad de Xaén, digo que por cuanto el deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad y comisarios de la obra nueva de ella han pedido que haga dos imágenes en piedra, la una de señor San Pedro, para ponerla en la puerta que corresponde a la de la lonja, y la otra de Nuestra Señora de la Concepción, para la parte de afuera de la dicha puerta, y para ello me han de dar la piedra que para ello convenga en el taller de la iglesia, a donde se han de hacer y fabricar conforme a los modelos que de ello hay, y por ello se me den doscientos ducados, y cumpliendo de mi parte con lo se me ha pedido, otorgo y conozco que me obligo de venir a esta ciudad luego que se me avise por parte de los dichos señores deán y cabildo, y estando en ella haré las dichas dos hechuras referidas, dándome la piedra que fuere cómoda para ello en el taller de la dicha iglesia, dentro de tres meses que se han de contar desde quince de septiembre primero de este año, y no las dejare de la mano hasta que se acaben, entrando para ello los oficiales necesarios, y por la ocupación y trabajo que en ello tengo de tener se me han de dar los dichos doscientos ducados en esta manera: que cuando me envíen a avisar que venga a dar principio a la obra me han de entregar en la dicha ciudad de Granada cincuenta ducados, para que deje en mi casa, y otros cincuenta ducados el día que entre en esta ciudad, para mi sustento y de los oficiales que trujere, y los cien ducados cuando estén acabadas en toda perfección las dichas dos hechuras, a declaración de la persona que el cabildo nombrare, y en todo cumpliré esta escritura y no lo haciendo se pueda traer otro maestro de mi arte y oficiales que las hagan y por lo que llevaren más de la cantidad referida, y lo que hu-

biere rescivido e intereses que se siguieren a la dicha fábrica nueva de dicha Santa Iglesia se me pueda executar y ejecute con solo el juramento y declaración del maestro mayor de la dicha obra o de la persona que tuviere poder de los dichos deán y cabildo, o de los diputados de ella, en el cual, desde luego, lo dejo y difiero, y de todo ello y costas se haga cumpliendo pago en esta ciudad de Jaén, sin otra obligación alguna, aunque de derecho se requiera, porque de todo les relevo, y a la persona que a ello fuere pagaré de salario diez reales en cada un día de los que se ocupare en la ida, estada y vuelta hasta la real pagar, sin que pueda alegar descuento alguno, y renuncio las leyes que cerca de ello tratan y declaro que los dichos doscientos ducados es bastante cantidad para la satisfacción de las dos hechuras referidas y pediré otra cosa alguna, y si lo hiciere no sea oído, y se esté para y por esta escritura, a cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y doy y otorgo poder cumplido e bastante a cualesquier justicias de su majestad, ante quien esta carta fuere presentada, y especialmente a la de esta ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con mi persona y bienes, y renuncio al mío de la ciudad de Granada, de adonde soy vecino y domiciliario, y otro que ganare y adquiriere, y la ley si convenerit de jurisdicciones annum judicium, para que las dichas justicias me apremien a cumplirla como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renuncio todas las leyes en mi favor y la que prohíbe la general renunciación de ellas, en cuyo testimonio lo otorgue ansi ante el presente escribano y testigos, que es fecha y otorgada esta carta en la ciudad de Jaén, estando en el escriptorio del dicho escribano, a diez y siete días del mes de abril, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seiscientos y cuarenta y un años, siendo presentes por testigos Juan de Aranda, maestro mayor de la obra de la Santa Iglesia, Gaspar de Quesada, escribano de las entregas, y Lorenzo Carvajal, vecinos en Jaén, y el otorgante, a quien yo el dicho escribano doy fee conozco, firmó de su nombre.» Rúbricas de Alonso de Mena y del escribano Carvajal y Pancorbo.

1652, 26 de marzo

ACUERDO DEL CABILDO PARA COLOCAR EN LAS PECHINAS DEL CIMBORRIO LAS IMÁGENES DE SANTA MARCELA, LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, SANTA CATALINA Y SAN EUFRASIO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 36.

«Este día, los señores provisor, en nombre de su ilustrísima, y señores deán y cavildo, aviendo visto una tarja que se ha hecho para las pechinas que

están hechas en el cimborrio que se está labrando en esta Santa Iglesia y oído el maestro mayor, en razón de ello y conferido sobre ello, acordaron que en el ángulo o rincón se pongan las imágenes siguientes: a la mano derecha, la Santa Verónica en un lienzo que lo tenga Santa Marcela; y en el otro lado de la Epístola, la Asunción de Nuestra Señora; y al lado bajo del dicho cimborrio, al del Evangelio, Santa Catalina; y al otro lado de la Epístola, San Eufasio, patrón».

1652, 5 de abril

CONTRATO. DIEGO DE LANDERAS Y MANUEL DE SILVA SE OBLIGAN A HACER LAS ESCULTURAS ACORDADAS DE LAS PECHINAS, AUNQUE QUEDAN SUJETAS A POSIBLE VARIACIÓN

AHPJ. Legajo núm. 1.524. Cristóbal de Mírez Ortuño. Folios 359-360 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Diego de Landeras, y yo, Manuel de Silva, maestros del arte de escultura y talladores que somos de esta ciudad de Jaén, ambos juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo insolidum, renunciando según que expresamente renunciamos la ley... (formulismo jurídico) otorgamos y conocemos que nos obligamos de hacer cuatro pechinas para el cimborrio de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, conforme al dibujo que se nos ha dado y entregado por Juan de Aranda Salazar, familiar del Santo Oficio de la inquisición de Córdoba y maestro mayor de la obra de la dicha Santa Iglesia y de las demás fábricas de este obispado, el cual dibujo está firmado del dicho Juan de Aranda Salazar y rubricado del presente escribano, lo cual cumpliremos en la dicha fábrica y con las condiciones siguientes:»

«Lo primero, es condición que habemos de guardar la forma del dicho dibujo y modelo executando en cada ángulo la diferencia de figuras que se expresa en dicho dibujo, que es en esta manera: en el lado principal del Evangelio, Santa Marcela con la Santa Verónica en un paño; en el contrario de la Epístola, la imagen de Nuestra Señora de la Asunción; en las contrarias, en el lado derecho mirando al altar mayor, San Eufasio, y en el contrario siniestro, Santa Catalina.»

«Y con declaración que si por los señores prelado y cavildo de la dicha Santa Iglesia se acordare transferir alguna figura en otra, habemos de ser obligados a hacerla como también ha de ser obligado el maestro escultor de dicha Santa Iglesia a hacer dibujos y modelos de las demás figuras que faltaren por

hacer, porque de presente solo hay una hecha, sin que por ello se le haya de dar más de su concierto.»

«Y el ornato de la talla ha de ser proporcional en todas cuatro figuras, por manera que si diferenciaren alguna cosa por más bizarría, ha de corresponder en todas con igualdad, así en talla como en cuerdas lisas, y han de quedar repasadas las orlas que en fábrica han de quedar acabadas en toda perfección, a satisfacción de la persona o personas que por los dichos señores, prelado y deán y cabildo, se nombraren.»

«Las cuales dichas cuatro pechinas haremos en la forma y con las condiciones de suso contenidas, dejándolas bien hechas y acabadas dentro de año y medio, primero siguiente contado desde hoy día de la fecha, y pasado el dicho término y no lo habiendo cumplido se puedan mandar hacer a nuestra costa por lo que costaren, o antes de hacerlo fuere menester para ello se nos pueda ejecutar y ejecute con solo el juramento y declaración de la persona que por los dichos señores prelado o señores deán y cabildo, fuere parte en que dejamos y diferimos la liquidación, ejecución y cobranza de todo ello, para que en vía ejecutiva se cobre de nos y nuestros bienes... sin que sea necesario citación, auto, requerimiento u otra diligencia alguna, judicial o extrajudicial. Esto por cuanto por razón de nuestro trabajo y ocupación que habemos de tener en hacer y poner las dichas cuatro pechinas, los dichos señores deán y cabildo nos han de dar y pagar ducientos cincuenta ducados, que todas cuatro montan un mil ducados, los cuales se nos han de dar y pagar en cuatro pagas iguales: la una, luego de contado, que habemos recibido, de que nos damos por contentos y entregados a nuestra voluntad... y otra paga estando hecha la mitad de la talla, y otra en acabando la dicha talla; y la última, estando acabadas todas las dichas cuatro figuras y habiendo declarado la persona o personas que hubieren sido nombradas por los dichos señores, prelado y deán y cabildo, que habemos cumplido con lo que quedamos obligados, los cuales se nos ha de pagar en esta ciudad como lo vayamos cumpliendo... y obligamos nuestras personas y bienes, habidos y por haber, y damos poder cumplido para ejecución y cumplimiento de lo susodicho a cualesquier justicias y jueces de su majestad para que nos apremien a lo así cumplir, como si lo susodicho fuese sentencia diferida de juez competente, pasada en cosa juzgada, y renunciamos todas leyes en nuestro favor y la que prohíbe la general renunciación de ellas. En testimonio de lo cual, otorgamos la presente y lo firmamos en el registro en que es hecha esta carta, en la ciudad de Jaén, ante mí Cristóbal de Mírez Ortuño,

escribano del rey nuestro señor y público y perpetuo del número de ella, en mi escritorio, a cinco días del mes de abril de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, siendo testigos, Mateo Sánchez, Antonio Pérez y Francisco Cano, vecinos en Jaén. Y yo el dicho escribano público doy fe conozco a los dichos otorgantes.» Rúbricas de Manuel de Silva, Diego de Landeras y del escribano Cristóbal de Mírez.

1652, 23 de abril

EL MAESTRO MAYOR MUESTRA AL CABILDO LOS DIBUJOS DE LAS IMÁGENES DEFINITIVAS QUE SE PONDRÁN EN LAS PECHINAS: SAN MIGUEL, SANTIAGO, SAN EUFRASIO Y SANTA CATALINA

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 36.

«Este día entró el maestro maior y mostró las imágenes que se han dibujado para poner en las pechinas del cimborrio de esta Santa Iglesia, las cuales se han de poner en la forma siguiente: la primera, San Miguel, y en correspondencia, Santiago; y frontero de ellas, San Eufrasio, en correspondencia de Santiago; y Santa Catalina, en correspondencia de San Miguel».

1653, 21 de enero

SE ACUERDA QUE UN MAESTRO DE CÓRDOBA HAGA UN NUEVO MODELO DE SAN MIGUEL Y QUE LO ASISTA EL PINTOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 37.

«Este día, los señores provisor y cavildo acordaron que el maestro de Córdoba haga modelo nuevo para la imagen de San Miguel que se ha de poner en el crucero de esta Santa Iglesia, el qual lo haga con asistencia de Sebastián Martínez, pintor».

1653, 24 de enero

EL CABILDO APRUEBA EL MODELO DE SAN MIGUEL QUE HAN ELEGIDO EL MAESTRO MAYOR Y SEBASTIÁN MARTÍNEZ

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 37.

«Los señores provisor y cavildo: que los modelos que se han hecho para la imagen de San Miguel, que se vieron en este cavildo, los vean el maestro

maior y Sebastián Martínez, pintor, y que se aprueba el modelo que ellos aprobaron».

1673, 26 de septiembre

ACUERDO DEL CABILDO PARA QUE SE ELIJAN LOS ESCULTORES QUE HAN DE HACER LOS RELIEVES DEL NIÑO JESÚS EN EL TEMPLO, LAS BODAS DE CANÁ Y LA HUIDA A EGIPTO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. Provisor, en nombre de su Ilustrísima, y los dichos señores Deán y Cavildo acordaron que en las puertas de la Iglesia que salen a la plaza, por la parte de adentro, se pongan de talla encima de la puerta mayor el Misterio de cuando el Niño Jesús fue hallado en el templo, y en la puerta de hacia las casas del ayuntamiento, las Bodas de Canán, y en las puertas de hacia los pilares, la Huida de Egipto, y que el maestro mayor tome las medidas que fueren nezesarias y escriba a los maestros que ubiere del arte de escultura para que se elija el que fuese más a propósito».

1674, 9 de febrero

CONTRATO. JUAN PUCHE, ESCULTOR GRANADINO, SE OBLIGA A HACER UNA HISTORIA EN RELIEVE (PROBABLEMENTE, EL NIÑO JESÚS EN EL TEMPLO)

AHPJ. Legajo núm. 1.545. Pedro de Torres Almagro. Folios 46-47 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Juan Puche, maestro de escultor, vecino que soy de la ciudad de Granada, estando al presente en esta ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de hacer una historia de escultura, de piedra del Mercadillo, término de la villa de Pegalajar, para la obra nueva de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, dando la piedra competente para ello, puesta en la dicha obra a costa de los señores deán y cabildo de la dicha S.I., la cual dicha historia la (he) de hacer echándole las figuras que les pareciere, y la dicha obra la tengo de comenzar a hacer desde primero día del mes de abril primero que vendrá en este presente año de mil y seiscientos y setenta y cuatro, trabajando en ella por mi persona y con los oficiales que fueren necesarios todos los días de trabaxo, sin dejar de trabaxar, hasta que haya acabado de haçer dicha historia conforme la elección de los dichos señores, y lo cumpliré en la forma dicha y con las condiciones siguientes:»

«—Que la dicha historia después de estar acabada se ha de ver y tasar lo que merece el trabaxo de ella por dos maestros del dicha arte: uno, nombrado por mi parte, y otro se ha de nombrar por los señores deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia, y si no se conformaren, en caso de discordia, el señor provisor de este obispado a de nombrar maestro del dicho arte que vea la dicha obra, estando acabada, y declare el monto de ella, y por lo que los dos de los tres más conformes estuvieren por ello se ha de estar y se me ha de pagar su valor, sin que yo ni los otros lo podamos contradecir.»

«—Que en fin de cada semana se me ha de dar para ayuda a mi trabaxo y de los dichos oficiales ducientos cincuenta reales en esta ciudad de Jaén, llanamente y sin pleito alguno, hasta tanto que se haya acabado la dicha obra, los cuales se han de bajar del monto de ella, y esto ha de ser constando haber trabajado dicha semana con dichos oficiales, que la primera paga ha de ser en fin de la primera semana del mes de abril, primera de este año y paga sucesiva hasta haberse acabado con la dicha obra, y estándolo y habiendo declarado lo que monta, bajando de ello lo que hubiere recibido, se me ha de dar y pagar dentro de segundo día lo que se me restare debiendo, contado desde el día que se hubiere ajustado, y si no lo cumplieren los dichos señores, me han de dar y pagar en cada un día de los que me detuvieren en esta ciudad cinquenta reales.»

«Todo lo cual me toca cumplir en la forma dicha, y no lo cumpliendo, todos los daños e intereses que se siguieren y recibieren a los dichos señores, han de ser por mi cuenta y riesgo, y se me ha de poder ejecutar y apremiar por todo ello con solo el juramento de los dichos señores deán y cabildo, o de quien por los susodichos fuere parte, sin que sea necesario otro auto ni diligencia alguna, judicial ni extrajudicial, aunque de derecho se requiera... pena de pagarlo con las costas de la cobranza, con más 500 maravedíes de salario, que pagaré a la persona que fuere a cualquiera de licencia tocante a este negocio, así a la ciudad de Granada, donde soy vecino, como a otra parte, en cada un día de los que se ocupare en ida, estada y vuelta a esta ciudad, por lo cual se me pueda ejecutar sin que sea necesario citación u otro auto ni diligencia alguna, judicial o extrajudicial, y para lo todo así cumplir y haber por firme, obligo mi persona y bienes, habidos y por haber, y doy y otorgo poder cumplido para ejecución y cumplimiento de lo susodicho a todas y cualesquier justicias de su majestad, especial y señaladamente lo doy y otorgo a las justicias de esta ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto como mi persona y bienes, y renuncio al mío propio de la dicha

ciudad de Granada, donde soy vecino y domiciliario, y otro cualquier que adquiriere... (fórmulas jurídicas) en testimonio de lo cual, otorgué la presente ante el escribano y testigos del dicho escrito, estando en el escritorio del dicho escribano, a nueve días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, siendo testigos Eufrasio López, maestro mayor de la obra nueva de la dicha Santa Iglesia, y don Manuel Ponce Romero, racionero de ella, y Carlos de Montoro, vecinos en Jaén, e yo el presente escribano doy fe e conozco al dicho otorgante.» Rúbricas de Juan Puche y del escribano Pedro de Torres Almagro.

Mismo día

CONTRATO. LUCAS GONZÁLEZ, ESCULTOR GRANADINO, SE OBLIGA A HACER UNA HISTORIA EN RELIEVE (LAS BODAS DE CANÁ)

AHPJ. Legajo núm. 1.545. Pedro de Torres Almagro. Folios 48-49 v.

Escritura citada por P. Galera Andréu en «Pedro Roldán en la catedral de Jaén. Nuevas precisiones documentales». Códice núm. 14, año 1998, págs. 31-40.

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo Lucas González, maestro de escultor, vecino que soy de la ciudad de Granada, estando al presente en esta ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de hacer una historia de escultura para una portada de la obra nueva que se está haciendo en la Iglesia Mayor de esta dicha ciudad, la que eligieren los señores deán y cabildo de ella, con las figuras que les pareciere, la cual dicha obra ha de ser de piedra de la cantera de Carhelejo, que se me ha de dar puesta en esta ciudad, en la dicha obra, escuadrada y acoplada, y la tengo de comenzar a hacer desde el primer día del mes de março primero que vendrá en este presente año de mil y seiscientos y setenta y cuatro, y he de trabajar en la dicha ystoria con los oficiales necesarios todos los días de trabajo hasta darla acabada y, estándola, se ha de ver y tasar por dos maestros del dicho arte: el uno nombrado por los dichos señores deán y cabildo, y el otro por la mía, y estando conformes se me ha de pagar el monto de ello, y si no se conformaren, el señor provisor de este obispado que fuere al tiempo que sucediere, deberá nombrar otro maestro del dicho arte que vea y declare lo que se me debe pagar de la dicha obra, y por lo que los dos de los tres más conformes declararen en razón de ello se me ha de dar y pagar, sin que yo ni los dichos señores deán y cabildo lo podamos contradecir».

«Y se me ha de dar cada semana para mi sustento y de los oficiales que asistieren a la dicha obra, por los dichos señores, ducientos y cincuenta reales en esta ciudad, sin pleito alguno, en fin de cada semana, que la primera paga ha de ser la primera semana del mes de março primero de este presente año y sucesivas pagas hasta tanto que haya cumplido con acabar dicha obra, los cuales se han de bajar del monto de la ella juntamente con seiscientos reales que de presente he recibido de don Manuel Ponce Romero, racionero de la dicha Santa Iglesia y mayordomo de las dicha obra nueva, de los cuales me doy por contento y entregado a mi voluntad, sobre que renuncio la excepción de la nonumerata pecunia leyes de la entrega prueba de la paga como en ella se contiene, de que otorgo carta de pago bastante de los dichos seiscientos reales, los cuales con lo demás que hubiere recibido se han de bajar de lo que montare la dicha obra, lo que quedare líquido se me ha de dar y pagar en esta ciudad de Jaén luego dentro de dos días, y pasado y no habiendo cumplido dichos señores deán y cabildo, se me ha de dar por cada un día de los que estuviere en esta ciudad cuarenta reales hasta tanto que me hayan entregado lo que se me restare debiendo de la dicha obra, que la he de dar acabada a fin de buena obra, y por no cumplir con lo que me toca y voy obligado, (y si) algún daño o pérdida se siguiere y recreciere a dichos señores, ha de ser por mi cuenta y riesgo y se me ha de ejecutar por ello con solo su juramento y declaración, o de quien por dichos señores fuere parte, sin que sea necesario citación u otro auto ni diligencia alguna, judicial o extrajudicial, aunque de derecho se requiera, y sin que se pueda reducir a vía ordinaria o pena de pagarlo con las costas de la cobranza con más quinientos maravedíes de salario que pagaré a la persona que fuere a cualquier diligencia a la dicha ciudad de Granada o a otras partes tocantes al cumplimiento de esta escritura en cada un día de los que se ocupare en ida, estada y vuelta a esta ciudad, y por ello se me ha de poder apremiar en vía executiva y como más convenga, y para lo así cumplir obligo mi persona y bienes, habidos y por haber, y doy y otorgo poder cumplido para execución y cumplimiento de lo susodicho a todas y cualesquier justicias y jueces de su majestad, especial y señaladamente lo doy a las justicias de esta ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con mi persona y bienes, y renuncio al mío propio de la dicha ciudad de Granada, donde soy vecino y domiciliario, y otro cualquier que adquiere y ganare... (fórmulas jurídicas habituales) en testimonio de lo cual otorgué la presente y lo firmé en el registro, que es hecha esta carta en dicha ciudad de Jaén, ante el escribano y testigos, de

yuso escritos, estando en el escritorio del dicho escribano, a nueve días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, siendo testigos don Luís de Villalbos, el licenciado don Diego Orozco y Carlos de Montoro, vecinos en Jaén, y yo el presente escribano doy fe y conozco al otorgante.» Rúbricas de Lucas González y de Pedro de Torres Almagro, teniente de escribano de Cristóbal de Mírez Ortuño.

1674, 10 de febrero

EL CABILDO, HABIENDO VISTO LOS MODELOS PRESENTADOS POR LOS ESCULTORES GRANADINOS, ACUERDA QUE SE CONSULTE CON EL OBISPO PARA QUE LOS CONTRATOS SE HAGAN A TASACIÓN

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, los dichos señores deán y cavildo, aviendo visto los modelos hechos por los escultores que an venido de Granada para las historias que se han de poner en las puertas de la fachada de la plaza y conferido sobre ello, se acordó que el sr. Prior de Jaén lo consulte con su Ilma. para, si lo parece, que se hagan a tasación su concierto».

1674, 11 de febrero

SE ACUERDA DAR 300 REALES DE AYUDA DE COSTA A BERNABÉ GÓMEZ DEL RÍO, ESCULTOR CORDOBÉS, Y LOS 600 DEL CONTRATO A LUCAS GONZÁLEZ

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. Prior, en nombre de su Ilma., por quien dijo traía la voz, y dichos señores, deán y cavildo, acordaron que se libren a Bernavé Gómez del Río, escultor de Córdoba, trescientos reales de ayuda de costa por el viaje que ha hecho (para) el concierto de las historias de las portadas, y a Lucas González, escultor, seiscientos reales a cuenta de su concierto».

1674, 6 de marzo

SE ACUERDA ADELANTAR MÁS DINERO A LUCAS GONZÁLEZ

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, los dichos señores deán y cavildo acordaron que, al escultor que a benido a hacer las historias de escultura para las puertas de la fachada de la Iglesia, se le den un mil reales adelantados, demás de los que tiene recibidos para traer su cassa».

Mismo día

LUCAS GONZÁLEZ OTORGA CARTA DE PAGO DE LO RECIBIDO HASTAAHORA (1.000 REALES) POR LA HISTORIA DE LAS BODAS DE CANÁ

AHPJ. Legajo núm. 1.545. Cristóbal de Mírez Ortuño. Folios 165-165 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Juan (Lucas) González, maestro de escultura y vecino de la ciudad de Granada, como principal, y yo Juan Cherinos, vecino de esta ciudad de Jaén, a la calle Maestra Baja, como fiador y principal pagador, ambos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí por el todo, renunciando insolidum... (fórmulas jurídicas de costumbre) decimos que por quanto yo el dicho principal me obligué de haçer de piedra la historia de las Bodas de Canán de Galilea, siendo de escultura, para la fábrica de la obra nueva de esta dicha ciudad por escritura ante el presente escribano y por cierta contía de maravedíes, y por cuenta de ellos recibí seiscientos reales, como constará por la dicha escritura, y después he recibido otros cuatrocientos reales, y ahora, de presente, se me han dado a la dicha cuenta un mil reales y quiero otorgar carta de pago de ellos, y puniéndolo en efecto, por la presente, otorgo y conozco he recebido de los señores deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia por mano de don Manuel Ponce Romero, racionero de ella y mayordomo de la dicha obra nueva, los dichos un mil reales, de que me doy por satisfecho y entregado a mi voluntad... y ambos nos obligamos de dar satisfacción de los dichos un mil reales en lo que se fuere trabajando en la dicha ystoria de escultoria, y no cumpliendo los volveremos y restituiremos a la dicha fábrica y dichos señores deán y cabildo, como administradores de los bienes y rentas de ella, con el juramento y declaración de la persona que por los dichos señores fuere parte, en que dejamos y diferimos la liquidación, ejecución y celebración de todo ello para que en vía ejecutoria cobren de nos y de nuestros bienes, con las costas... y obligamos nuestras personas y bienes, habidos y por haber, y damos poder cumplido para ejecución y cumplimiento de lo susodicho a cualesquier justicias de su majestad, especial y señaladamente a las justicias de la ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con mi persona y bienes, y renuncio al mío propio de la dicha ciudad de Granada, donde soy vecino y domiciliario... y en testimonio de lo qual otorgamos la presente, que firmé yo el dicho Juan (Lucas) González, y por mí, el dicho Juan Cherinos, que no sé escribir, lo firmó un testigo en el registro que es hecha esta carta, en la dicha ciudad de Jaén, ante el escribano público de suso escrito, a seis días del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, siendo testigos Francisco Cherinos, Josephe Muñoz y Eufrasio López, maestro mayor

de la dicha fábrica, vecinos en Jaén, y yo el dicho escribano público doy fe que conozco a los otorgantes.» Rúbricas de Lucas González, Eufrasio López de Rojas y de Cristóbal de Mírez Ortuño, escribano público.

1674, 4 de mayo

SE ANTICIPAN 300 REALES A LUCAS GONZÁLEZ PARA PAGO DE LA TRAÍDA DE SU CASA Y SE LE PIDE QUE COMIENZE LA SEGUNDA HISTORIA (SANTA CATALINA)

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, los dichos señores acordaron que se den a Lucas González, escultor, trezientos reales adelantados a cuenta de su concierto para pagar la traída de su casa y que comience la segunda historia de la portada».

1674, 15 de mayo

ASUNTO A TRATAR AL DÍA SIGUIENTE POR EL CABILDO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«... y para tratar si se dará por libre a Juan Puche, escultor, vecino de Granada, de la obligación que hizo para la talla de las historias de las puertas de esta Santa Iglesia de la fachada de la plaza...

1674, 16 de mayo

EL CABILDO ESTUDIA ANULAR EL CONTRATO QUE HIZO CON JUAN PUCHE, ESCULTOR DE GRANADA

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. Provisor, en nombre de su señoría Ilma., y dichos señores deán y cavildo, aviendo tratado y conferido en razón de la obligación que hizo Juan Puche, escultor, vecino de Granada, de hacer un cuadro de escultura para encima de una de las puertas de la Iglesia que salen a la plaza y si se declara por libre de dicha obligación, acordaron que por aora se suspenda el tomar resolución».

1675, 23 de abril

SE ACUERDA TRAER A GABRIEL GÓMEZ, ESCULTOR DE CÓRDOBA, PARA QUE TASE LOS RELIEVES HECHOS POR LUCAS GONZÁLEZ

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. provisor, en nombre de su Ilma., y dichos señores deán y cavildo acordaron que para la vista de la talla de las historias de la portada que a hecho Lucas González, escultor, y tasación, se llame a Gabriel Gómez,

escultor de la ciudad de Córdoba, y para ello el sr. Doctoral vea la escritura y haga el despacho que conbiniere».

1675, 20 de septiembre

ACUERDO PARA QUE SEA PEDRO ROLDÁN, ESCULTOR DE SEVILLA, EL QUE HAGA LOS RELIEVES QUE FALTAN PARA LAS PUERTAS DE LA FACHADA PRINCIPAL

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. provisor, en nombre de su Ilma., y dichos señores deán y cavildo, acordaron que el sr. Diego de la Justicia, prior de Jaén, escriba a Pedro Roldán, escultor de Sevilla, venga a tratar de la hechura de las historias que faltan para las puertas de la fachada de la plaza y se le enbñen las medidas para que haga los modelos».

1675, 19 de octubre

EL CABILDO QUIERE OÍR AL MAESTRO MAYOR Y A PEDRO ROLDÁN, QUE SE ENCUENTRA EN JAÉN

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. Deán propuso a los dichos señores como a benido Pedro Roldán, maestro de escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, que a sido llamado para la escultura de las Historias de las puertas de la fachada de la Iglesia, y, visto por los dichos señores, acordaron que se dé llamamiento para mañana en la tarde, en dejando el esquilón de bísperas, para oírle y al maestro mayor, en razón de la dicha obra y probeer lo que más conbenga».

1675, 20 de octubre

OÍDO EL INFORME FAVORABLE DE EUFRASIO LÓPEZ, EL CABILDO DECIDE CONTRATAR A PEDRO ROLDÁN PARA QUE HAGA LAS HISTORIAS DE LAS DOS PUERTAS DE LA FACHADA QUE FALTAN

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, el sr. Deán, en nombre de su Ilma., por quien dijo traía la voz, y los dichos señores deán y cavildo mandaron llamar a Eufrassio López, maestro maior de la obra de esta Santa Iglesia, y aviendo entrado en el cavildo informó de la avilidad y suficiencia de Pedro Roldán, maestro de escultor que a venido de Sevilla, y de lo que con él ha tratado en razón de la hechura de las historias que faltan para las dos puertas de la fachada de la plaza, y se

salió del cavildo. Y visto por los dichos señores y conferido sobre ello, dieron comisión a los señores D. Diego de la Justicia, prior de Jaén, y D. Bernardo de Aguirre, canónigos, para que ajusten y concierten las dichas historias en la cantidad y precio que pudieren, haciendo el maestro los dibujos y modelos nezzarios; y en razón de ellos puedan otorgar escritura con las calidades y condiciones que conbinieren, para lo qual les dan comisión en forma, y assí lo mandaron sentar por auto».

1675, 21 de octubre

CONTRATO. PEDRO ROLDÁN SE OBLIGA A HACER LOS RELIEVES DEL TRIUNFO DE SAN MIGUEL Y ASUNCIÓN DE LA VIRGEN (FACHADA) Y LA HUIDA A EGIPTO Y DISPUTA DEL NIÑO JESÚS CON LOS DOCTORES EN EL TEMPLO (INTERIOR)

AHPJ. Legajo núm. 1.546. Cristóbal de Mírez Ortuño. Folios 646-649 v.

Escritura publicada por P. Galera Andréu en «Pedro Roldán en la catedral de Jaén. Nuevas precisiones documentales». Códice núm. 14, año 1998, págs. 31-40, de la cual hemos hecho una nueva transcripción.

«Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Pedro Roldán, maestro de escultura, vecino que soy de la ciudad de Sivilla, estando al presente en esta ciudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de hacer quatro quadros de escultura de relieve para las puertas de la fachada de la obra de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, que los dos de ellos, que han de estar a la parte de afuera de la plaça de Santa María, han de ser de piedra de la cantera del Mercadillo; el uno, un quadro del Triunfo de San Miguel, encima de la puerta que está al lado derecho de la principal, y otro, de la Asunción de Nuestra Señora, que ha de estar encima de la dicha puerta principal; y los otros dos quadros han de ser de piedra de Carhelejo para la parte de adentro de la dicha fachada; que el uno ha de ser de la Huida a Egipto y el otro de la Disputa que el Niño Jesús tuvo con los Doctores en el Templo. Y todos los dichos quatro quadros se han de llenar de las figuras que pareciere más conveniente, para lo qual he de hacer modelos en pequeño para que el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Jaén y señores deán y cavildo de la dicha Santa Iglesia los vean y elijan, quitando o puniendo figuras de los dichos modelos en la parte que les pareciere hasta que queden a voluntad y satisfacción de su ilustrísima y dichos señores deán y cavildo. Y el modelo o modelos que eligieren los he de ejecutar y guardar sin faltar ni ceder dellos cosa alguna. Y demás dello, he de guardar y cumpliré estas calidades y condiciones:»

«—Que los dichos quatro quadros los he de hacer bien fechos y con toda perfección a ley de buena obra, y de las medidas que por el maestro mayor de la obra de la dicha Santa Iglesia se me dieren, trabajando en ellos desde luego y prosiguiendo sin alçar mano de ellos, de forma que los he de dar acabados para el día fin de diciembre del año venidero de mil y seiscientos y setenta y seis, pena que pasado el dicho tiempo y no lo habiendo cumplido los dichos señores deán y cabildo han de poder buscar maestro o maestros del dicho arte de escultura que a mi costa hagan dichos quadros en la forma referida y, por lo que costare o antes de hacerlo fuere menester para ellos y por los intereses y costa que sobre ello se hubieren causado o causaren, se me ha de poder ejecutar y ejecute con solo el juramento y declaración de la persona que por los dichos señores deán y cabildo fuere parte, en que ha de quedar y queda diferido la liquidación, ejecución y cobranza de ello, sin que sea necesario para la dicha liquidación auto, requerimiento ni otra licencia alguna.»

«—Que he de asistir a la labor de los dichos quadros por mi persona hasta que estén acabados, y si algunos días faltare he de dejar en mi lugar a Julián Roldán, mi sobrino. Todo lo cual he de hacer y cumplir sin faltar en cosa alguna dello, por quanto por razón de mi ocupación y trabajo y de los ofiçiales que conmigo han de estar y asistir en la labor de los dichos quadros, la dicha Santa Iglesia me ha de dar y pagar treinta y ocho mil reales de vellón en esta forma: los seis mil reales, luego de contado; y otros seis mil reales habiendo acabado dos historias de los dos primeros quadros que labraré; y otros seis mil reales habiendo empezado los otros dos quadros; y seis mil reales luego como esté labrada la mitad de dichos dos últimos quadros; y otros seis mil reales habiéndose acabado todos los dichos quatro quadros con las historias de suso referidas, y lo restante, a cumplimiento a dichos treinta y ocho mil reales de este concierto, se me han de pagar habiéndose visto los dichos quatro quadros e historias y que haya precedido declaración fecha por dos personas del dicho arte: una, nombrada por los dichos señores deán y cabildo; y la otra, por mí, el dicho otorgante, por donde conste que he cumplido con mi obligación, habiendo hecho los dichos cuadros e historias con la perfección que se puede y que he cumplido con mi obligación conforme a lo en esta escritura contenido, lo qual los dichos nombrados han de declarar debajo de juramento.»

«Y para cumplir, pagar y haber por firme lo que a mí toca, obligo mi persona y bienes habidos y por haber. Y para más seguridad, hipoteco por

expresa y especial hipoteca... los bienes siguientes: una heredad de olivar, viña y tierra calma en el pago que dicen de Pero Mingo el Bajo, término de la villa de Mairena... un horno de cozer pan y tahona en la ciudad de Sevilla, collación de San Julián, calle Beatos... que ambos son bienes míos propios, que como tales quiero que estén hipotecados y expresamente obligados al cumplimiento y satisfacción de lo en esta escritura contenido, y me obligo de no los vender ni en manera alguna enajenar, ni en parte de ellos, hasta que todo lo referido enteramente esté cumplido... y si se hiciere una venta o enajenación de ellos se ha de poder ejecutar y ejecute por ellos en poder de quien se hallaren por el monto de lo que hubiere dejado de cumplir lo aquí contenido, como si en mi poder estuvieren dichos bienes sin haberse enajenado.»

«Y nos, don Diego de la Justicia y Robles, prior dignidad de la dicha Santa Iglesia de Jaén, y don Bernardo Iñiguez de Aguirre, canónigo de ella, en nombre de los dichos señores deán y cabildo y en virtud de la comisión que tenemos de dichos señores para lo aquí contenido, de que consta por testimonio de Antonio Ruiz Moreno, notario apostólico, su secretario, que se incorpora en esta escritura, y es del tenor siguiente:»

«Antonio Ruiz Moreno, notario apostólico y secretario de los señores deán y cabildo de la Santa Iglesia de Jaén, doy fe que por auto capitular proveído por el señor don Joseph de Rivas, caballero del orden de Santiago, deán y canónigo de la dicha Santa Iglesia, en nombre del Ilustrísimo señor don Antonio Fernández del Campo, obispo de Jaén, por quien dijo traía la voz, y los dichos señores deán y cabildo, juntos en su cabildo, como lo acostumbra, hoy día de la fecha, dieron comisión a los señores don Diego de la Justicia, prior de Jaén, y don Bernardo de Aguirre, canónigo, para que ajusten y concierten con Pedro Roldán, maestro de escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, la escultura de las cuatro historias de las puertas mayor y colateral del lado del Evangelio de la fachada de la plaza con las condiciones que fueren necesarias, y en razón de ello otorgar escritura en forma, y para que de ello conste di el presente en Jaén, a veinte días del mes de octubre de mil y seiscientos y setenta y cinco años. En testimonio de verdad, Antonio Ruiz Moreno, secretario.»

«Y en conformidad de la dicha comisión que de suso va ir incorporada, que nos, los dichos don Diego de la Justicia y Robles y don Bernardo Iñiguez de Aguirre, azetamos y de ella usando en el dicho nombre, otorgamos

que azetamos todo lo de suso contenido y obligamos los bienes y rentas de la fábrica nueva de dicha Santa Iglesia a que cumpliendo el dicho Pedro Roldán con las dichas calidades y condiciones en la forma que queda obligado, la dicha fábrica y dichos señores deán y cabildo en su nombre, como sus administradores, darán y pagarán al susodicho, o quien en su nombre fuere parte, los dichos treinta y ocho mil reales por dicha razón y a los plazos de suso referidos, por cuyo cumplimiento y paga obligamos los bienes y rentas de la dicha fábrica, habidos y por haber.»

«Y todos tres otorgantes, de ambas partes, damos poder cumplido para execución y cumplimiento de lo susodicho a qualesquier justicias y jueces que de esta causa puedan conocer, especial y señaladamente yo, el dicho Pedro Roldán, a las de esta ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con mi persona y bienes, y renuncio el mío propio de la dicha ciudad de Sevilla, donde soy vezino y domiciliario, y otro qualquier que me toque y pertenezca o pueda pertenecer... en testimonio de lo cual otorgamos la presente y lo firmamos en el registro que es fecha esta carta en la dicha ciudad de Jaén, ante mí, Cristóbal de Mírez Ortuño, escribano del rey, nuestro señor, público y del número de ella, estando en la capilla de San Pedro de Osma, que es dentro de dicha Santa Iglesia, a veinte y un días del mes de octubre de mil y seiscientos setenta y cinco años, siendo testigos el licenciado Juan de Martos, presbítero, don Asensio de Irizar y Francisco de Ortega, vecinos en Jaén. Y yo, el escribano público, doy fe y conozco a dichos señores comisarios y demás otorgantes.» Rúbricas de don Diego de la Justicia y Robles, don Bernardo Iñiguez de Aguirre, Pedro Roldán y Cristóbal de Mírez Ortuño, escribano público.

1675, 26 de octubre

EL CABILDO APRUEBA, CON EL VISTO BUENO DEL OBISPO, LOS MODELOS DE LA HUIDA A EGIPTO Y TRIUNFO DE SAN MIGUEL

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 43.

«Este día, dichos señores deán y cavildo, aviendo bisto los modelos de las echuras de la Huida de Exipto y San Miguel para una de las puertas de la fachada de la plaza, que es la de la nave colateral del lado de El Evangelio, los aprobaron y mandaron se execute conforme a ellos, en que se conformó el sr. D. Alonso Santos, en nombre de su Ilma., por quien dijo traía la voz».

1676, 3 de enero

SE LIBRA A PEDRO ROLDÁN LA SEGUNDA PAGA DE LO CONCERTADO POR LAS DOS HISTORIAS QUE ESTÁ HACIENDO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, los dichos señores acordaron que se libre a Pedro Roldán, maestro de escultor, la segunda paga de su concierto de las dos historias que está haciendo para las puertas de la fachada de la Iglesia y se consulte a su ilustrísima».

1676, 10 de enero

TRAS LA TASACIÓN HECHA POR PEDRO ROLDÁN, SE LIQUIDA LO QUE SE DEBE A LUCAS GONZÁLEZ DE LAS DOS HISTORIAS QUE HA HECHO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, los dichos señores deán y cavildo, habiendo visto la declaración hecha por Pedro Roldán de la tassación de las dos historias de talla que a hecho Lucas González, escultor, para una de las puertas de la fachada de la Iglesia y la aprobación del sr. Provisor, acordaron que se ajuste la quenta y se le libre lo que se le restare debiendo».

1676, 19 de mayo

SE DENIEGA UN ADELANTO DE 2.000 REALES A JULIÁN ROLDÁN

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, los dichos señores acordaron que se libren a Julián Roldán, escultor que está haciendo la escultura de las puertas de la fachada de la plaza, dos mil reales a quenta del concierto de la dicha obra y que el secretario lo consulte a su Ilma. Y así lo acordaron y mandaron assentar por auto».

Nota al margen.—“No se consultó porque no se admitió el mtro. la libranza”.

1676, 6 de junio

SE LIBRAN A PEDRO ROLDÁN 6.000 REALES A CUENTA

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, los dichos señores deán y cavildo acordaron que se libren a Pedro Roldán, escultor, vecino de Sevilla, seis mil reales por quenta del con-

cierto de las historias que está haciendo para las puertas de la fachada de la Iglesia, o a quien su poder huviere, y que el secretario lo consulte al sr. Provisor en nombre de su Ilma. Y así lo acordaron sentar por auto».

1676, 14 de julio

SE ACUERDA QUE JULIÁN ROLDÁN SUSTITUYA A PEDRO ROLDÁN, SU TÍO, EN LA CONCLUSIÓN DE LAS DOS HISTORIAS DE LA FACHADA

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, los dichos señores, aviendo bisto una petición presentada por Eufrasio López de Rojas, maestro maior de la obra nueva de esta Santa Iglesia, y el poder que con ella exhibió de Pedro Roldán, maestro de escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, para que pueda buscar maestros que acaven las historias de las puertas de la fachada de la plaza, a que el susodicho está obligado, dándole por libre de su obligación, en que hace relación como las tiene ajustadas con Julián Roldán, su sobrino, por el precio y condiciones que las tenía ajustadas el dicho Pedro Roldán. Y visto por los dichos señores y conferido sobre ello, acordaron que el sr. don Francisco Remellado lo consulte al sr. Provisor en nombre de su Ilma., y biniendo en ello y otorgando escritura el dicho Julián Roldán en la forma y con las mismas condiciones que está obligado el dicho Pedro Roldán, davan y dieron al sussodicho y a sus bienes por libres de la dicha obligación, y para que se otorgue la dicha escritura dieron comisión a los señores D. Francisco Cruzado y D. Francisco Remellado, canónigos».

1676, 16 de julio

CONTRATO. JULIÁN ROLDÁN SE COMPROMETE A PROSEGUIR LO COMENZADO POR SU TÍO PEDRO ROLDÁN

AHPJ. Legajo núm. 1.547. Pedro de Torres Almagro. Folios 459-465 v.

«En la ciudad de Jaén, a diez y seis días del mes de julio de mil y seiscientos y setenta y seis años, ante mi el escribano y testigos de yuso escritos, pareció Julián Roldán, maestro de escultor, residente en esta dicha ciudad y vecino de la ciudad de Sevilla. Dijo que por cuanto Pedro Roldán, su tío, maestro de escultura, vecino de la ciudad de Sevilla, por escritura que otorgó ante Cristóbal de Mírez Ortuño, escribano del número de esta ciudad, su fecha, en ella, en veinte y un días del mes de octubre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco, tomó a su cargo y se obligó de hacer cuatro

cuadros de escultura de relieve para las puertas y fachada de la obra nueva de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, los dos de ellos para la parte de afuera de dicha fachada, y los otros dos para la parte de adentro, de piedra de las canteras del Mercadillo y Carhelejo: el uno, con el Triunfo de San Miguel; y el otro, de la Asunción de Nuestra Señora; y el otro de la Huida a Egipto; y el otro, de la Disputa del Niño Jesús con los Doctores en el Templo, con calidad que los dichos cuadros los había de hacer con toda perfección a ley de buena obra y de las medidas que el maestro mayor de la obra nueva de la dicha Santa Iglesia le diese, con que los había de dar acabados para fin del mes de diciembre de este presente año de mil y seiscientos y setenta y seis, y por precio de treinta y ocho mil reales de vellón, que por los señores deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia se le habían de dar y pagar a ciertos plazos y con otras condiciones, como más largamente se contiene en dicha escritura, a que se refiere. Y respecto que el dicho Pedro Roldán tiene comenzado a hacer dichos cuatro cuadros y no puede acabarlos por otras ocupaciones que tiene y haber recibido de dichos señores deán y cabildo, por cuenta de la manufactura de dichos cuadros, diez y ocho mil reales, está ajustado (por) el dicho otorgante con Eufrasio López, maestro mayor de dicha obra nueva, en virtud de poder que tiene del dicho Pedro Roldán, de encargarse de proseguir y fenecer dichos cuatro cuadros y darlos acabados con toda perfección el susodicho, y en esta escritura se contendrá».

«Y puniéndolo en efecto, por la presente y en la mejor vía y forma que ha lugar de derecho, se obliga de proseguir y acabar los dichos cuatro cuadros con los dichos misterios y darlos acabados perfectamente, a fin de buena obra, para el día de fin de diciembre primero que vendrá en este presente año, porque se le han de dar y pagar por dichos señores deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia veinte mil reales de vellón, que es la cantidad que ha ajustado con el dicho Eufrasio López, en virtud de dicho poder, que se le han de dar por dicha obra y la que dichos señores restan debiendo al dicho Pedro Roldán, y se le han de pagar en esta ciudad de Jaén luego como estén labrados la mitad de dichos cuatro cuadros e historias de suso contenidas, y la restante cantidad, a cumplimiento a dichos veinte mil reales, habiéndose visto dichos cuatro cuadros y dáolos por bien fechos y acabados por dos personas peritas nombradas, la una por parte de dichos señores deán y cabildo, y la otra, por parte del otorgante. Y constando haber cumplido con su obligación, para lo cual ha de ser bastante el juramento y declaración de los susodichos, se le han de pagar al otorgante la cantidad que se le restare debiendo, y constando no haber cumplido con lo que le toca e por no darlos

acabados con toda perfección y a fin de buena obra para el dicho día fin de diciembre de este presente año, los dichos señores deán y cabildo puedan buscar persona que a costa del otorgante los fenezca y acabe en la conformidad, calidades y condiciones según y cómo está obligado el dicho Pedro Roldán. Y por lo que costare o fuere necesario, para ello se le ha de poder ejecutar al otorgante en virtud de dicho juramento y declaración, que ha de ser bastante liquidación, para que en su virtud se les haga entero y cumplido pago, sin que sea necesario preceda otro auto, citación, prueba ni sentencia alguna, aunque de derecho se requiera, de que les relevo en bastante forma de derecho, y todo lo pagará en esta ciudad de Xaén el día que tal suceda, como si fuese el asignado para dicha paga, sacando a paz y a salvo al dicho Pedro Roldán, su tío, indemne y a sus bienes de dicha obligación, de suerte que no pague ni laste cosa alguna. Y si en cualquier manera pagare o lastare alguna cantidad, se lo pagará con solo su juramento o testimonio de lo que así pagare o lastare, que ha de ser bastante liquidación para que en su virtud se le haga entero y cumplido pago, sin que sea necesario preceda otra diligencia alguna, de que lo releva y guardará en todas las cláusulas y condiciones de la dicha escritura otorgada por el dicho Pedro Roldán a favor de dichos señores deán y cabildo, cumpliendo con su tenor y forma que confesó le son notorias. Y para que le obsten la ha aquí por inserta e incorporada de verbo ad verbum, y para que así lo cumplir y haber por firme obliga su persona y bienes muebles y raíces, habidos y por haber.»

«Y estando presente el dicho Eufrasio López de Roxas, maestro mayor de la dicha obra nueva, vecino de esta ciudad, en nombre del dicho Pedro Roldán y en virtud del poder que el susodicho le otorgó ante Juan Caballero de Sanabria, escribano público de la ciudad de Jerez, su fecha, en ella, a cinco días de este mes de julio de este presente año, para lo contenido en esta escritura, que original me entrega para que la incorpore en esta escritura, que su tenor es como se sigue:»

«Sea notorio, como yo, Pedro Roldán, artífice de escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, en la collación de San Marcos, residente en esta de Xerez de la Frontera, por estar acabando de haser sierta obra en el convento de la Cartuxa, extramuros de esta dicha ciudad, otorgo por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido y bastante, según que de derecho se requiere a Ufrasio López, maestro mayor de obras de la cantería de la Santa Iglesia de la ciudad de Jaén y vecino de ella, especialmente para que en mi nombre y representando mi persona pueda buscar y busque maestros artífices de es-

cultor vecinos de la dicha ciudad de Xaén, como de otras partes que acaben de todo punto los dos misterios de piedra que faltan por haser de los cuatro que están de mi cuenta y que tengo obligación de haser para los pórticos de la dicha Santa Iglesia de la ciudad de Jaén, con los cuales pueda consertar y consierte la dicha obra por el presio o presios de maravedís en que se conuinere y consertare, no excediendo de los veinte mil reales que el cabildo y canónigos de la dicha Santa Iglesia me restan debiendo de los treinta y ocho mil reales de vellón en que tengo ajustados todos los dichos cuatro misterios. Y ajustado con los dichos maestros los pueda obligar a que acaben los dichos dos misterios en el tiempo que se resta de mi obligación, que tengo hecha a favor de la dicha Santa Iglesia ante uno de los escribanos público de la dicha ciudad. Y que para la seguridad de ello den fianzas bastantes, a su satisfacción, de que harán y acabarán la dicha obra a satisfacción del dicho cabildo, con las condiciones, penas y declaraciones y según y cómo se contiene en dicha escritura de mi obligación, y a que me sacarán a paz y a salvo y a mis bienes en todo tiempo y en la manera como, por razón de ello, no se me pida ni laste cosa alguna. Y si posible fuere que con la dicha obligación y nuevo ajuste y alcance del dicho cabildo me dé por libre de dicha mi obligación y por rota y cancelada y ajustado y concertado con dichos maestros la dicha obra, otorgue ante cualesquier escribanos las escrituras que en razón de ello convengan, dándoles poder y cesión irrevocable en causa propia a los tales maestros para que a sus plazos reciban y cobren los dichos veinte mil reales que me resta el dicho cabildo, y las demás condiciones, penas y declaraciones, cláusulas de hipoteca de bienes raíces y obligación de sus personas, sumisión y salario... y viendo visto por el dicho maestro mayor hechas las dichas escrituras, por la presente apruebo y ratifico y me obligo de las haber por firme en todo tiempo y de estar y pasar por ellas como si a su otorgamiento presente fuere, que para todo ello le doy mi poder bastante al susodicho... hecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera, estando en las casas morada de mi, el presente escribano, que doy fe que conozco al dicho otorgante, en sinco días del mes de julio de mil y seiscientos y setenta y seis años. Y el dicho otorgante lo firmó, siendo testigos Alonso Guerrero, Juan Salvador y Diego García, vecinos de Xerez.»

«Y en conformidad del dicho poder, que el dicho Eufrasio López dijo tener aceptado y de nuevo aceptaba, otorga que acepta esta escritura y desiste al dicho Pedro Roldán, su parte, de la obligación y derecho que tiene a la dicha obra y fábrica de los dichos cuatro cuadros y todo lo cede en el dicho Julián Roldán para que los acabe según y con las condiciones de yuso declaradas

y a que va obligado por dichos veinte mil reales que ha de cobrar de dichos señores deán y cabildo según va referido en que se ha ajustado con el dicho Julián Roldán, para cuyo cumplimiento obligo los bienes muebles y raíces del dicho Pedro Roldán, su parte, habidos y por haber.»

«Y estando presentes los señores doctores don Francisco Cruzado Caballero y don Francisco Remellado, canónigos de la dicha Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, en nombre de los señores deán y cabildo de ella, en virtud de la comisión que dichos señores les dieron para el efecto que en ella se contiene, como consta de testimonio de Antonio Ruiz Moreno, su secretario, su fecha, en catorce de este presente mes y año, que se incorpora en esta escritura.»

«Yo, Antonio Ruiz Moreno, notario apostólico y secretario de los señores deán y cabildo de la Santa Iglesia de Jaén, doy fe que por auto capitular proveído por los dichos señores, hoy día de la fecha, que se consultó al señor provisor de este obispado, en nombre del ilustrísimo señor obispo de Jaén, como administradores que son de la obra nueva de esta Santa Iglesia, habiendo visto una petición presentada por Eufrasio López de Roxas, maestro mayor de la dicha obra, en nombre de Pedro Roldán, maestro de escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, en que le desistió de la obligación que el susodicho tenía de hacer cuatro cuadros de escultura para las puertas de la fachada de la dicha Santa Iglesia, admitieron la dicha desistencia y acordaron que, obligándose Julián Roldán, su sobrino, por el precio y condiciones en que los tenía ajustados el dicho Pedro Roldán, daban y dieron por libre al susodicho y a sus bienes de la dicha obligación y para otorgar la escritura dieron comisión a los señores don Francisco Cruzado y don Francisco Remellado, canónigos, como consta del dicho auto, a que me refiero, y para que de ello conste, di el presente en Jaén, a catorce de julio de mil y seiscientos y setenta y seis años. En testimonio de verdad, Antonio Ruiz Moreno.»

«Y usando de dicha comisión, los dichos señores comisarios aceptaron esta escritura y obligación hecha por el dicho Julián Roldán y obligaron a los dichos señores y rentas de la fábrica de dicha obra nueva a que, habiendo cumplido el susodicho con las condiciones y cláusulas contenidas en esta escritura y en la otorgada por el dicho Pedro Roldán, a que se refiere dicho Julián Roldán, le pagarán al susodicho los dichos veinte mil reales según y a los plazos en dichas escrituras contenidas en esta ciudad de Jaén llanamente y sin pleito alguno, y dieron por libre al dicho Pedro Roldán y a sus bienes de la dicha obligación par en razón de ella no le pedir

cosa alguna, dejándola en su fuerza y vigor para usar de ella y de esta escritura cuando les convenga contra el dicho Julián Roldán y sus bienes y rentas de la fábrica de la dicha obra nueva habidos y por haber.»

«Y todas las dichas partes, por lo que a cada uno toca y en nombre de sus partes dieron poder cumplido para ejecución y apremio de todo lo que dicho es a las justicias y jueces que de esta causa puedan y deban conocer, para que apremien a lo así cumplir, como si los susodicho fuese sentencia definitiva de juez competente... en cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron, estando en la capilla de san Pedro de Osma, que es dentro de la dicha Santa Iglesia, siendo testigos el licenciado Francisco de Ortega, presbítero, Antonio Ruiz Moreno y Francisco de Ortega, vecinos en Xaén, y yo, el infrascrito escribano, doy fee conozco a dichos señores comisarios y demás otorgantes.» Rúbricas de D. Francisco Cruzado Caballero, D. Francisco Remellado Caballero, Julián Roldán Guerrero, Eufrasio López de Rojas y de Pedro de Torres Almagro, teniente de escribano de Cristóbal de Mírez.

1676, 27 de noviembre

SE COMISIONA A EUFRASIO LÓPEZ PARA QUE APREMIE A JULIÁN ROLDÁN A QUE VUELVA DE SEVILLA Y TERMINE SU TRABAJO

AHDJ. Actas de Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, el sr. Provisor, en nombre de su Ilma., y los dichos señores deán y cavildo dieron licencia a Eufrasio López, maestro maior de la obra de esta Santa Iglesia, para ir a Marchena a ber una obra y que lleve despacho contra Julián Roldán para apremiarle a que benga a acavar la escultura que está obligado y pase a Sevilla a hacer la diligencia».

1676, 19 de diciembre

SE DAN 6.000 REALES A PEDRO ROLDÁN A CUENTA DE LA ESCULTURA QUE ESTÁ HACIENDO PARA LA FACHADA

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, el Sr. D. Baltasar de la Fuente el Sauz, provisor y vicario general de este obispado, en nombre de su Ilma., y dichos señores deán y cavildo, aviendo visto una petición presentada por Pedro Roldán, maestro de escultor, en que pide seis mil reales a cuenta de la escultura que está haciendo

para las puertas de la fachada de la plaza, acordaron se libre la dicha cantidad. Y assí lo acordaron asentar por auto».

1677, 9 de febrero

EL CABILDO LLAMA A PEDRO ROLDÁN PARA QUE HAGA LAS FIGURAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, el sr. Provisor, en nombre de su Ilma., y los dichos señores deán y cavildo mandaron llamar a Pedro Roldán, entallador, y ajustaron y concertaron con él la echura de las dos imágenes de san Pedro y san Pablo para la fachada de la portada de la plaza, en precio de seis mil reales, con calidad de que las a de dar echas y acavadas y puestas en la dicha obra al pie de sus nichos para el día de sr. san Pedro de este presente año, y a de ser por su cuenta el ir a la cantera él y los oficiales que huviere menester para desbastar las piezas de que se an de hacer; y si al subirlas a los nichos alguna cossa se maltratare o quebrare, la debolver a hacer y retocar para que queden en toda perfección. Y dieron comisión al sr. canónigo D. Francisco Remellado para que como comisario que es de la obra otorgue la escriptura de obligación con el susodicho, con las demás calidades y condiciones que fueren necesarias».

1677, 11 de febrero

CONTRATO. PEDRO ROLDÁN SE OBLIGA A HACER LAS FIGURAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO PARA LA FACHADA PRINCIPAL

AHPJ. Legajo núm. 1.756. Pedro de Torres Almagro. Folios 113-115 v.

Escritura publicada por Pedro GALERA ANDRÉU, en «Pedro Roldán en la catedral de Jaén. Nuevas precisiones documentales». Códice núm. 14, año 1998, págs. 31-40, de la cual hemos hecho una nueva transcripción.

«Sepan cuántos esta carta vieren, como yo, Pedro Roldán, maestro del ofiçio de escultura, vecino que soy de la çiudad de Sevilla, estando al presente en esta çiudad de Jaén, otorgo y conozco que me obligo de haçer dos hechuras de piedra de la que se saca del Mercadillo y se trae para la obra y fábrica nueva de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha çiudad, la una de San Pedro y la otra de San Pablo, de dos varas y cuarta de alto, más o menos lo que pidiere la obra, conforme a los nichos de la fachada de la dicha obra nueva que sale a la plaça de Santa María, donde se han de poner, dándolas

bien fechas y acabadas y puestas al pie de la dicha fachada, debajo de los dichos nichos, para el día de señor San Pedro primero que verná en este presente año de mil y seiscientos y setenta y siete; y si al subir las dichas dos hechuras y ponerlas en sus nichos se maltrataren alguna de ellas, la he de retocar y enmendar, de manera que quede con toda perfección a satisfacción del ilustrísimo y reverendísimo don Antonio Fernández del Campo Angulo y Velasco, obispo de Jaén, y de los señores deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia, lo cual he de haçer y cumplir a mi costa dentro del dicho término, y pasado y no habiendo cumplido, se me ha de apremiar a ello por la vía que más convenga, inviando por persona maestro del dicho oficio, donde lo hobiere y se hallare, para que venga a esta ciudad y a mi costa haga las dichas dos hechuras de piedra en la forma referida, y por lo que todo costare o antes de haçerlo fuere menester. Para ello se me ha de poder executar y ejecutar con solo el juramento y declaración del señor comisario que es o fuere de la dicha obra nueva o de la otra persona que por su ilustrísima y dichos señores deán y cabildo fuérole, en que dejo y difiero la liquidación, ejecución y cobranza de todo ello, para que en vía executiva se cobre de mí y de mis bienes con solo el dicho juramento, sin que para ello sea necesario que preçeda citación, auto, requerimiento, ni otra diligencia alguna. Esto, por cuanto, por raçón del trabajo y ocupación que he de tener en haçerlas dichas dos hechuras de piedra durante el dicho término y con las calidades de suso referidas y ocupación y trabajo de los oficiales que para ello he de tener, se me han de dar y pagar seis mil reales en moneda de vellón en esta ciudad, en tres pagas, por tercias partes: la primera, luego que comiençe a trabajar en la dicha obra, començándola luego, prosiguiendo sin alçar mano de ella hasta haberla acabado; y la segunda, estando la mitad de la dicha obra fecha; y la terçera y última, estando acabada con toda perfección y que se haya visto y declarado haber cumplido con mi obligación por dos personas, maestros del dicho oficio, nombradas por cada parte la suya. Para lo así cumplir y pagar con las costas de la cobranza, obligo mi persona y bienes, habidos y por haber.»

«Y yo, Francisco de Remellado, canónigo de la dicha Santa Iglesia de Jaén, en nombre del dicho ilustrísimo obispo de ella y de los señores deán y cabildo de la dicha Santa Iglesia, en virtud de la comisión que tengo del señor provisor de este obispado, en nombre del dicho obispo y de los dichos señores deán y cabildo, de que consta por testimonio de Antonio Ruiz Moreno, notario apostólico, su secretario, que se incorpora en esta escritura para el otorgamiento de ella, cuyo tenor es el siguiente:»

«Aquí el testimonio de la comisión, que está en la hoja antes de ésta»

«Y en virtud de la dicha comisión que tiene, de que consta por este testimonio, que de suso va incorporado, que yo, el dicho don Francisco Remellado, aceto y de ella usando en el dicho nombre otorgo y conozco que aceto lo en esta escritura contenido, y cumpliendo el dicho Pedro Roldán con lo que va obligado, la dicha Santa Iglesia cumplirá con la paga de la dicha contía y lo demás que le toca, como de suso va referido, para lo cual obligo los bienes y rentas de la dicha fábrica, habidos y por haber.»

«Y ambos otorgantes, por lo que a cada parte toca, damos poder a cualesquier justicias que de esta causa puedan conocer. Especial lo doy yo, el dicho Pedro Roldán, a las de su majestad de esta ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción me someto con mi persona y bienes y en el mío propio de la dicha ciudad de Sevilla y otro cualquier que me pertenezca, adquiera y ganare y la ley ad convenerid omnium iudicum para así lo cumplir, como por la Santa Iglesia, en cosa justa y todas leyes en nuestro favor, y la que previese la general renunciación de ellas, en testimonio de lo cual (—) lo firmamos en el registro, que es fecha esta carta en la dicha ciudad de Jaén, ante el escribano público suso escrito, estando en el cabildo de dicha Santa Iglesia, a once días del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y siete años, siendo testigos el licenciado Juan de Martos, presbítero, Antonio Ruiz Moreno, don Asensio de Irizar y Francisco Ortega del Corral, vecinos, y yo el dicho escribano doy fe conozco a dicho señor don Francisco Remellado y asimesmo a dicho Pedro Roldán.» Rúbricas de don Francisco Remellado Caballero, Pedro Roldán y Cristóbal de Mírez Ortuño, escribano.

1677, 30 de junio

SE LIQUIDA A PEDRO ROLDÁN POR LAS IMÁGENES DE SAN PEDRO Y SAN PABLO Y SE LE DAN 2.000 REALES DE AYUDA DE COSTA

AHDJ. Actas de Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, el Sr. D. Baltasar de la Fuente el Sauz, provisor y vicario general de este obispado, en nombre del ilustrísimo sr. obispo de Jaén, y los dichos señores deán y cavildo, abiendo visto una petición presentada por Pedro Roldán, maestro de escultor, en que pide se le dé satisfacción de lo que se le está deviendo del concierto de las echuras de san Pedro y san Pablo para la fachada de esta Santa Iglesia, atento a que están acavadas. Y conferido

sobre ello, acordaron que se ajuste la cuenta y se le libre lo que se le deviere, y por razón de los viajes que a hecho de Sevilla a esta ciudad, así para esta obra como para las historias de la parte de adentro y fuera de la portada, se le den dos mil reales de ayuda de costa».

1678, 3 de junio

SE ENCARGA LA PIEDRA PARA LOS ESCUDOS DE LA CATEDRAL Y DEL OBISPO QUE SE HAN DE COLOCAR EN LA FACHADA PRINCIPAL

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 44.

«Este día, el sr. provissor de este obispado, en nombre de su señoría Ilma., y los dichos señores deán y cavildo acordaron que el maestro maior haga sacar la piedra conbeniente para poner en la fachada de esta Santa Iglesia las armas de esta S^a I^a y las del Ilmo. sr. D. Antonio Fernández del Campo, obispo de este obispado».

1683, 5 de febrero

EL CABILDO ESTUDIA UN DIBUJO DEL MAESTRO MAYOR SOBRE EL REMATE QUE LLEVARÁ LA FACHADA PRINCIPAL

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 46.

«Este día, los dichos señores deán y cavildo, habiendo visto un dibujo que ha hecho el maestro mayor de la Santa Iglesia del barandillaje y santos que se han de poner por remate de la fachada de la S^a I^a, y conferido sobre ello, acordaron que el sr. canónigo D. Fernando Zorrilla, superintendente de la obra nueva de ella, consulte con el sr. Gobernador lo discurrido por el cabildo y, viniendo en ello, el sr. D. Fernando dé al maestro el orden de lo que hubiere de ejecutar».

1683, 21 de mayo

ACUERDO PARA QUE SE AJUSTE CON PEDRO ROLDÁN LOS 9 SANTOS QUE HAN DE CORONAR LA CITADA FACHADA

AHDJ. Actas de Cabildo. Libro núm. 46.

«Este día, el sr. D. Fernando Zorrilla dijo cómo avía venido Pedro Roldán, escultor, a la disposición de las hechuras de los santos que se an de poner para coronar la fachada. Y conferido sobre ello, acordaron de dar, como dieron, comisión a los señores deán y D. Fernando Zorrilla para que ajusten

con el dicho Pedro Roldán el precio de las hechuras de los nueve santos que se an de poner, y haga los modelos y, sobre todo, tomen la resolución que más convenga».

1683, 26 de mayo

CONTRATO. PEDRO ROLDÁN SE OBLIGA A HACER LAS FIGURAS DE LOS CUATRO EVANGELISTAS, REY SAN FERNANDO Y LOS CUATRO DOCTORES DE LA IGLESIA PARA LA FACHADA

AHPJ. Legajo núm. 1.712. Juan Ramos de Ulloa. Folios 252-255 v.

«Sea notorio los que esta carta vieren como los señores don José de Rivas, caballero del orden de Santiago, deán de esta Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y don Fernando Zorrilla y Velasco, caballero del orden de Santiago, canónigo de esta Santa Iglesia, en virtud del auto proveído por el licenciado don Alonso Manuel de Vera y Zapata, gobernador y provisor y vicario general de este obispado por el ilmo. sr. don Fray Joan Asensio, del Consejo de su majestad en el Real de Castilla, con quienes se consultó lo que contendrá esta escritura y lo que en ella se hará mención, o lo que en nombre de los señores deán y cabildo de dicha Santa Iglesia, en virtud de la comisión que tenemos, que consta (...) por don Asensio de Irizar, secretario de los dichos señores, a veintidós días del presente mes y año, que para que conste se pone e incorpora a esta escritura para su mayor validación, que su tenor es como sigue: (aquí el testimonio).»

«En virtud de la dicha comisión que tenemos aceptada, y siendo necesario decimos que la aceptamos de nuevo, y de ella usando decimos que por cuanto los señores deán y cabildo tenemos tratado y concertado con Pedro Roldán, maestro de escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, que está presente, el que se encargue de hacer nueve figuras de escultura de bulto para los remates de las columnas de la fachada, que está haciendo (...) el dicho maestro para esta Santa Iglesia, que irán declaradas en las condiciones que se han de guardar para la fábrica de ella y el precio a que se ha de hacer cada una de dichas figuras, obligándose para ello con hipoteca de bienes raíces, y darlas acabadas y perfectas a satisfacción de los dichos señores deán y cabildo en todo tiempo, conteniendo dichas condiciones, que para que consten se guarden en la forma que en ellas se contiene, que son del tenor siguiente:»

«Primeramente es condición que dichas figuras se han de hacer y labrar de piedra de las canteras del Mercadillo, que se ha de sacar y desbastar con

las medidas y modelos que para ello diere el dicho Pedro Roldán, en consideración que dichas figuras han de tener 3 varas y media cuarta de alto desde la planta del pie hasta lo alto del pelo de la cabeza, y asimismo, se han de conducir a la Santa Iglesia de la fábrica de ella.»

«Y, asimismo, es condición que dichas figuras han de ser los Quatro Santos Evangelistas, los Quatro Santos Doctores de la Iglesia y la del Santo Rey don Fernando, que son las que se han elegido por el ilustrísimo señor obispo de este obispado y dichos señores deán y cabildo, las cuales han de ser colocadas en los sitios que pareciere más conveniente para que guarden las figuras los movimientos que a cada una tocare para su mayor perfección.»

«Y, asimismo, es condición para las figuras que ha de hacer el dicho Pedro Roldán, que haga unos modelos, con vista de ellos puedan su ilustrísima, dicho señor obispo y dichos señores deán y cabildo, considerar los perfiles y movimientos y otras cosas que a dichos señores pareciere, y estando dichos modelos a su satisfacción se guardará la forma en la ejecución de dichas figuras, haciéndolas con toda majestad y hermosura cada una en el género que su fisonomía pareciere.»

«Y, asimismo, es condición que si al tiempo de desacoplar las piezas unas con otras, después de acabadas dichas figuras, se maltrataren, ha de ser por cuenta del dicho Pedro Roldán el aderezarlas, para lo cual habrá de asistir al tiempo que hubieren de desbaratar las figuras a gobernar la gente que para se ello se le dará.»

«Y por cada una de dichas figuras se le ha de dar al dicho Pedro Roldán mil setecientos reales de vellón, pagados en esta ciudad, en la forma siguiente: luego que empiece el dicho Pedro Roldán a hacer la obra, a que ha de asistir con su persona y con sus oficiales, la cuarta parte de los maravedíes que montaren las nueve figuras, y puesta (...) ha de hacer tres de dichas figuras y se le ha de dar otra cuarta parte de los dichos maravedíes, y con ellos ha de hacer otras tres figuras, y estando acabadas se le ha de dar otra cuarta parte de los dichos maravedíes y con ellos ha de hacer las últimas tres figuras, y estando acabadas y en toda perfección se le ha de dar la última cuarta parte de dichos maravedíes.»

«Y estando sacada y conducida la piedra para dichas figuras a dicha Santa Iglesia, se le ha de avisar a Pedro Roldán para que venga a empezar la obra, la cual ha de dar acabada en tiempo de año y medio, que se han de

comenzar desde el día que se le avisó para que venga a hacer la obra, y no viniendo o no cumpliendo todo lo aquí contenido y expresado, pueda su ilustrísima el señor obispo y los señores deán y cabildo (nombrar) persona que por cuenta del dicho Pedro Roldán, en los precios en que pudiere ajustar con el maestro o maestros que la hicieren, y si alguna costare más de lo referido, se le podrá ejecutar al dicho Pedro Roldán, y para ello ha de ser bastante el juramento que la persona que fuere parte de su Ilma. el señor obispo y por los señores deán y cabildo, sin que sea necesario (...) aunque de derecho se requiera.»

«Y en la manera que dicha es y con las dichas condiciones se ha de obligar el dicho Pedro Roldán a hacer las nueve figuras de escultura en la forma y manera que van referidas y expuestas en esta escritura y sus condiciones, y por el precio y maravedíes que en ellas se contiene, sin que contra ello (pueda) decir ni demandar cosa alguna en dicha razón. El cual, que estaba presente, como dicho es, habiéndolas oído y entendido, dijo que las tenía por bien hacer dicha obligación en la conformidad de cómo en dichas condiciones se contiene, las cuales guardará y cumplirá su tenor y forma en todo y por todo como en ellas se contiene (...) y aceptando como acepta esta escritura y sus condiciones, otorgo y conozco que me obligo de hacer las dichas nueve figuras de escultura, que son las de los Santos Quatro Evangelistas, y los Santos Quatro Doctores de la Iglesia y el Santo Rey don Fernando, dándolas acabadas en el dicho tiempo de año y medio, contados desde el día a hacer o ser avisado para la obra, y hará a vista del dicho señor obispo y señores deán y cabildo, y las hará con toda perfección y si no lo estuvieren ha de ser obligado a retocarlas a satisfacción de dichos señores, y si así no lo hiciere se le pueda apremiar para ello según lo todo contenido en la última condición de esta escritura...»

«Y nos, los dichos señores don José de Rivas y don Fernando Zorrilla Velas(co) en virtud de la comisión, aceptamos esta escritura de obligación hecha a favor de dicho señor obispo y dichos señores deán y cabildo, y les obligamos a que estarán y pasarán por ella y pagarán al dicho Pedro Roldán el monto de las dichas nueve figuras, a razón cada una de los dichos mill y setecientos reales, en las cuatro pagas que van declaradas en esta escritura, entregándosele, como se le ha de entregar de anticipado mill y quinientos reales, y otorgar carta de pago de ellos, y cada una de las dichas partes, por lo que toca a dichos señores, obispo y deán y cabildo, obli-

gamos los bienes y venta de la dicha obra, y por parte del dicho Pedro Roldán obliga su persona y bienes, habido y por haber, a la seguridad de lo contenido en esta escritura y de los mill y quinientos reales que tengo recibidos, de los cuales me doy por contento y entregado a mi voluntad (...) y doy carta de pago en forma y por expresa y especial hipoteca... un olivar y viña, huerta y tierra calma que tengo en el pago de Pedro Mingo, que tengo en el término de la villa de Mairena del Arzobispo de Sivilla, que alinda con el convento de San Agustín, que está extramuros de la ciudad de Sivilla, y con el camino que va de ella a la dicha villa de Mairena y con el encinar del concejo de dicha villa. Y un horno que tengo en la ciudad de Sivilla, en la calle Beatos, collación de San Julián, a linde con casas del contador Zamudio, la cuales dichas están libres de toda carga... (termina sometiéndose a las justicias de la ciudad de Jaén, a cuyo fuero y jurisdicción se somete con su persona y bienes), renunciando al mío propio de la ciudad de Sevilla.»

«Otorgamos la presente escritura ante el escribano público y testigos, que es hecha en la ciudad de Jaén a veinte y seis días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y tres años, siendo testigos don Francisco Machín, don Francisco Vera y Leonardo Antonio, vecinos de Jaén.»

1684, 14 de abril

SE LIQUIDA A PEDRO ROLDÁN LO QUE SE LE ESTÁ DEBIENDO Y ADEMÁS SE LE DAN 1.000 REALES DE AYUDA DE COSTA

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 46.

«Este día, el sr. Governador, en nombre de su Ilma., y los dichos señores deán y cavildo, aviendo visto la petición presentada por Pedro Roldán, maestro de escultor, en que dice que por quanto ha cumplido con la obligación de la escritura en que se obligó a hacer los nueve santos para coronar la fachada de la obra nueva de la Santa Iglesia, se le manda librar lo que se le resta deviendo del concierto y, assimismo, por razón de ajuda de costa, lo que dichos señores fueren serbidos para conducir su cassa a Sevilla. Y oído lo que informó el sr. canónigo D. Fernando Zorrilla, superintendente de dicha obra, y cómo avía cumplido bastantemente con su obligación, acordaron se le libre el resto que se le estuviere deviendo del concierto y mil reales de ajuda de costa».

Mismo día

200 REALES DE AYUDA DE COSTA PARA LOS CANTEROS QUE HAN SACADO LA PIEDRA PARA LOS SANTOS

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 46.

«Este día, dichos señores, gobernador y deán y cavildo, acordaron se libren a Francisco Pérez y Juan de Landeras ducientos reales de ayuda de costa por el cuidado que tuvieron en sacar la piedra de la cantera para los santos de la fachada».

Mismo día

SE ACUERDA QUE UNA VEZ QUE ESTÉN TODOS LOS SANTOS COLOCADOS EN LA FACHADA REPIQUEN LAS CAMPANAS

AHDJ. Actas del Cabildo. Libro núm. 46.

«Este día, dichos señores, Gobernador y deán y cabildo, acordaron que en estando puestos todos los santos de la fachada se vendigan, para cuyo efecto el sr. Gobernador dio licencia a los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia y a qualquiera de ellos y se repiquen las campanas con Tedeum Laudamus por la Igllesia».

Escultura	Lugar	Autor	Precio	Fecha
Circuncisión de Ntro. Señor	Crucero norte	Alonso de Mena	5.304	1640-41
Presentación en el templo	Crucero norte	Alonso de Mena	5.304	1640-41
Salomón y Ezequiel	Portada norte	¿Alonso de Mena?	–	1641
Ntra. Sra. de la Concepción	Portada norte	Alonso de Mena	1.100	1641
San Pedro apóstol	Crucero norte	Alonso de Mena	1.100	1641
San Miguel arcángel	Pechina cimborrio	Diego Landeras y Manuel Silva	2.750	1652-53
Santa Catalina mártir	Pechina cimborrio	Diego Landeras y Manuel Silva	2.750	1652-53
San Eufrasio patrón	Pechina cimborrio	Diego Landeras y Manuel Silva	2.750	1652-53
Santiago apóstol	Pechina cimborrio	Diego Landeras y Manuel Silva	2.750	1652-53
Las Bodas de Caná	Nave Epístola	Lucas González	Tasación	1674
Santa Catalina mártir	Fachada principal	Lucas González	Tasación	1674-75
Huida a Egipto	Nave Evangelio	Pedro Roldán	9.500	1675
Niño Jesús con los doctores	Nave central	Pedro Roldán	9.500	1675-76
Triunfo de San Miguel	Fachada principal	Pedro Roldán y Julián Roldán	9.500	1676

(Continuación)

Escultura	Lugar	Autor	Precio	Fecha
Asunción de Ntra. Señora	Fachada principal	Pedro Roldán y Julián Roldán	9.500	1676
San Pedro y San Pablo	Fachada principal	Pedro Roldán	6.000*	1677
Santa Verónica	Fachada principal	¿Pedro Roldán?	-	-
Cuatro Evangelistas	Fachada principal	Pedro Roldán	6.800	1683-84
Cuatro Doctores de la Iglesia	Fachada principal	Pedro Roldán	6.800	1683-84
San Fernando rey	Fachada principal	Pedro Roldán	1.700**	1683-84

* Más 2.000 reales de ayuda de costa

** Más 1.000 reales de ayuda de costa

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTE DOCUMENTAL

- Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Actas del Cabildo.
- Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Protocolos de los escribanos de Jaén.
- Álamo Berzosa, Guillermo: Iglesia Catedral de Jaén. Historia e imagen. Jaén 1983, 4.^a edición.
- Bernales Ballesteros, Jorge: Pedro Roldán. Colección Arte Hispalense núm. 2. Diputación Provincial de Sevilla, 1973.
- Carmona Muela, Juan: Iconografía de los santos. Ediciones Istmo, S.A. Madrid, 2003.
- Ceán Bermúdez, Juan Agustín: Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España. Madrid, 1800. Edición facsímil del año 2001.
- Ferrando Roig, Juan: Iconografía de los santos. Ediciones Omega, S.A. Barcelona, 1950.
- Galera Andreu, Pedro Antonio: Arquitectura de los siglos xvii y xviii en Jaén. Granada, 1977.
- «Pedro Roldán en la catedral de Jaén. Nuevas precisiones documentales». Códice, núm. 14. Año 1998, págs. 31-40.
- Higuera Maldonado, Juan: «La Catedral de Jaén: sus principales arquitectos durante el siglo xvii: Juan de Aranda Salazar, Juan Roldán, Pedro Portillo, Eufrasio López de Rojas, Francisco Landeras y Blas Antonio Delgado», Giennium 2004, págs. 171-204.
- «La catedral de Jaén: su construcción y constructores durante el siglo xvii». Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, núm. 191. Enero-Junio 2005, págs. 223-264.
- Lázaro Damas, María Soledad: «La Inmaculada Concepción en las portadas de la catedral de Jaén y del convento de las Bernardas». Pasión y Gloria, núm. 20, año 2004, págs. 165-170.
- Pinedo Jiménez, Francisco, y Martínez Romero, José.: La Catedral de Jaén. Apunte Histórico-Artístico. Jaén, 1954.
- Palomino, Antonio: Vidas. Edición de Nina Ayala Mallory. Alianza Editorial. Madrid, 1986.
- Salazar, María Dolores: «Pedro Roldán, escultor». Archivo Español de Arte. Madrid, 1949. Tomo XXII, núm. 88, págs. 317-339.

CORPUS FOTOGRAFICO



Circuncisión del Señor (Alonso de Mena).



Presentación en el templo (Alonso de Mena).



San Pedro (Alonso de Mena).



Profeta Ezequiel (¿Alonso de Mena?).



Santa Catalina mártir (D. Landeras y M. Silva).



Arcángel San Miguel (D. Landeras y M. Silva).



Portada Norte (Alonso de Mena).



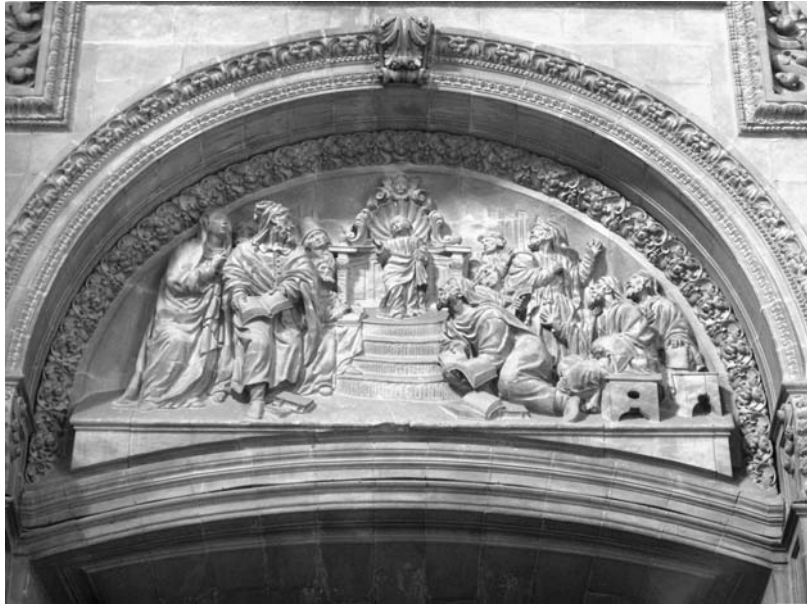
Triunfo de San Miguel (Julián y Pedro Roldán).



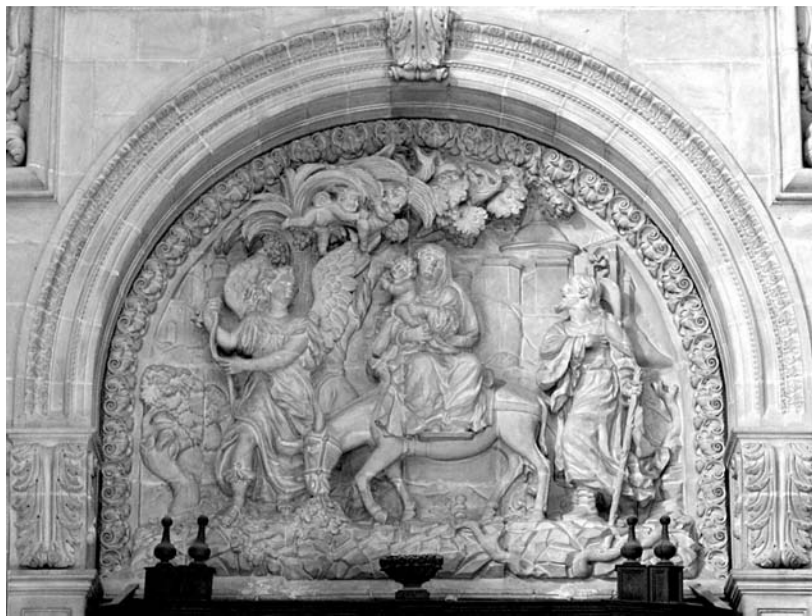
Santo Rostro en el balcón central (¿Pedro Roldán?).



Asunción de la Virgen (Julián y Pedro Roldán).



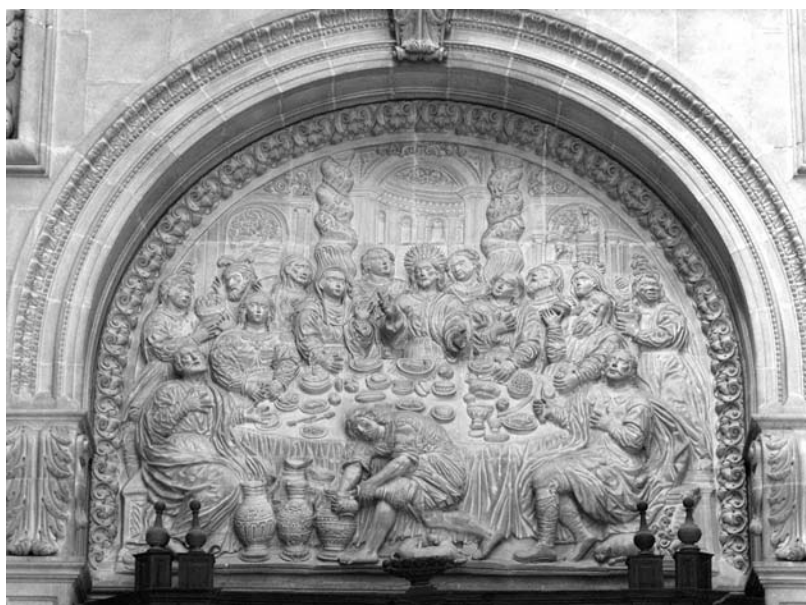
Disputa del Niño Jesús con los doctores en el templo (Pedro Roldán).



Huida a Egipto (Pedro Roldán).



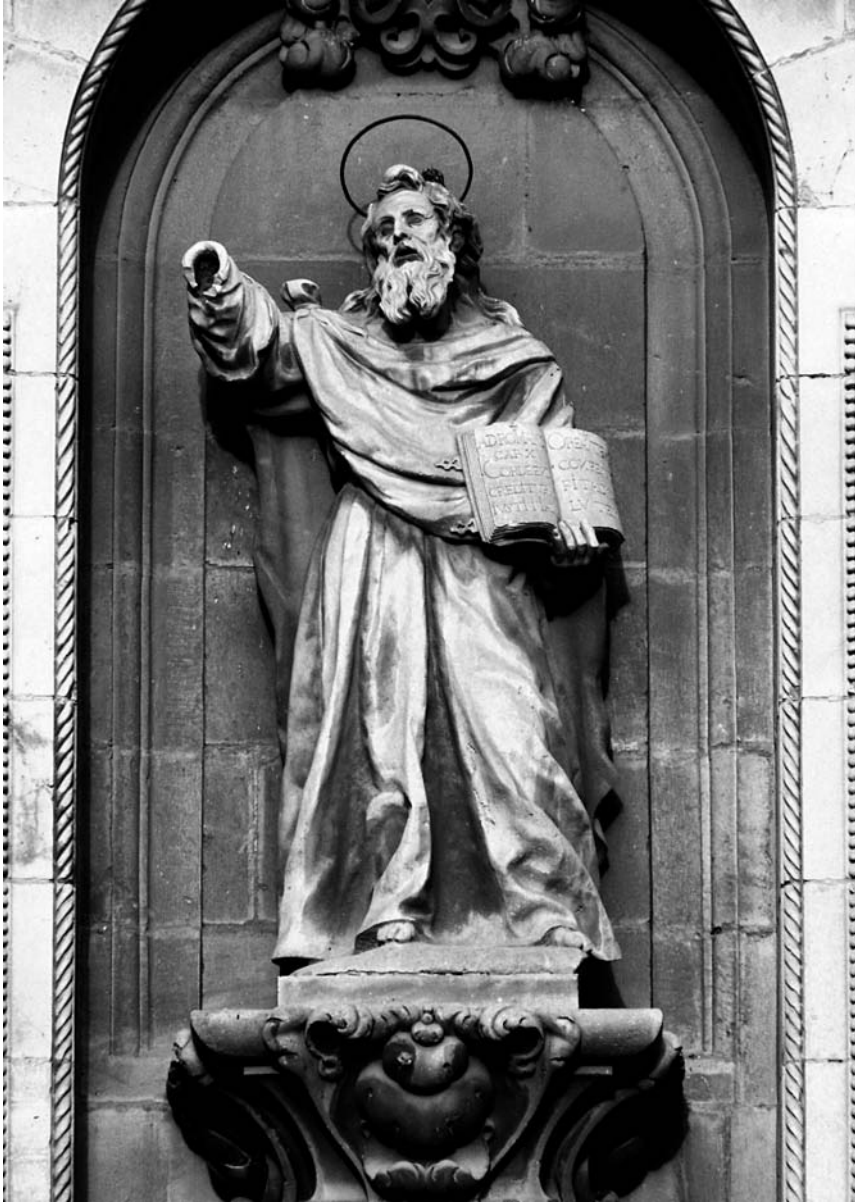
Santa Catalina mártir (Lucas González).



Última Cena (Lucas González).



San Pedro (Pedro Roldán).



San Pablo (Pedro Roldán).



San Agustín (Pedro Roldán).



San Gregorio Magno (Pedro Roldán).



San Mateo y San Juan (Pedro Roldán).



San Fernando rey (Pedro Roldán).



San Lucas y San Marcos (Pedro Roldán).



San Ambrosio (Pedro Roldán).



San Jerónimo (Pedro Roldán).